

Nro. 27.035 - 234/20
Paraná, lunes 21 de diciembre de 2020
Edición de 38 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



entreríos
un mismo horizonte



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA**LEYES****LEY Nº 10846**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a llevar a cabo el procedimiento de disolución y liquidación de la empresa "Líneas Aéreas Entre Ríos Sociedad del Estado" (LAERSE), en el plazo de un (1) año prorrogable por un (1) año, conforme lo previsto por el artículo vigésimo segundo del estatuto constitutivo de la misma.

Art. 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, en el marco de la autorización precedente, par que en un plazo de sesenta (60) días proceda a dictar los actos jurídicos que estime necesarios para facilitar la concreción efectiva de las operaciones relacionadas con las finalidades señaladas.

Art. 3º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 25 de noviembre de 2020

María Laura Stratta

Presidente H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 14 de diciembre de 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 14 de diciembre de 2020. Registrada en la fecha bajo el Nº 10846. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY Nº 10847

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

TITULO I - DE LA CREACIÓN

Art. 1º.- CREACIÓN: Créase el Colegio de Acompañantes Terapéuticos de la Provincia de Entre Ríos, que funcionará con el carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas de derecho público o de derecho privado, según los casos.

Art. 2º.- MIEMBROS INTEGRANTES: El Colegio de Acompañantes Terapéuticos de la Provincia de Ríos estará integrado por todos los profesionales universitarios de la especialidad que a la fecha de promulgación de la presente ley, se encuentren inscriptos en la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia y en lo sucesivo por:

a) Las personas que tengan título universitario de Acompañantes Terapéuticos;

b) Las personas que tengan título equivalente otorgado por universidad extranjera de igual jerarquía perteneciente al país con el que exista tratado de reciprocidad, habilitado por una universidad nacional;

c) Los que tengan título equivalente otorgado por una universidad extranjera y que hubieran revalidado el título por una universidad nacional.

Art. 3º.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Tendrá su domicilio real y legal en la ciudad de Paraná y ejercerá su jurisdicción en todo el ámbito de la Provincia.

Art. 4º.- FINES Y ATRIBUCIONES: El Colegio tendrá los siguientes fines y atribuciones:

a) Gobernar y controlar la matrícula de los profesionales universitarios de la especialidad que a la fecha de la promulgación de la presente se encuentren inscriptos en el Ministerio de Salud de la Provincia y la de los que posteriormente se inscriben conforme a las normas de esta ley;

b) Celebrar convenios de prestación de servicios profesionales en nombre y representación de los colegiados y, homologados los suscriptos, por estos entre sí sin cuyo requisito no tendrán vigencia ni validez;

c) Ejercer el poder disciplinario sobre los colegiados;

d) Proyectar el código de ética profesional el que aprobado por asamblea se elevará al Poder Ejecutivo para su aprobación;

e) Peticionar y velar por la protección de los derechos de los

técnicos en Acompañamiento terapéutico defendiéndolos y patrocinándolos, individual y colectivamente, para asegurarles las más amplias garantías en el ejercicio de la profesión;

f) Combatir el ejercicio ilegal de la profesión realizando cuantas gestiones fuesen necesarias para lograr este objetivo;

g) Colaborar a requerimiento de los órganos del Estado, en los proyectos de ley, participando en su elaboración y ofreciendo su asesoramiento;

h) Promover o participar en Congresos, Jornadas y Conferencias que refieran a la práctica del Acompañamiento Terapéutico, propugnar el mejoramiento de los planes de estudio de las carreras universitarias respectivas, colaborando con informes, investigaciones y proyectos;

i) Propiciar la investigación científica instituyendo becas y premios de estímulos para sus miembros;

j) Convenir con universidades la realización de cursos de especialización y de pos-grado o realizarlos directamente;

k) Fomentar los vínculos de camaradería y desarrollo de un elevado y solidario espíritu profesional y vincularse con entidades análogas;

l) Adquirir, enajenar gravar y administrar bienes, aceptar donaciones y legados, los que solo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la institución;

m) Recaudar las cuotas periódicas, las tasas, multas y contribuciones que deban abonar los colegiados;

n) Intervenir como árbitro en las cuestiones atinentes al ejercicio profesional que se le sometan y evacuar las consultas que se le formulen;

ñ) Dictar sus reglamentos internos;

o) Realizar todos los actos que fueren menester en aras de la concreción de los fines y finalidades precedentemente consignados.

Art. 5º.- RECURSOS: El Colegio contará para su funcionamiento con los recursos provenientes de:

a) Las cuotas periódicas que deberán abonar los colegiados;

b) Las tasas que se establezcan por prestación de servicios a colegiados y a terceros;

c) Las donaciones, legados y subsidios;

d) Las contribuciones extraordinarias que determine la Asamblea;

e) Las multas originadas en transgresiones a la presente ley y a las disposiciones que en su consecuencia se dicten.

Art. 6º.- PERCEPCIÓN DE LA CUOTA, TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS:

a) Las cuotas, las tasas, las multas y las contribuciones extraordinarias a que refiere el artículo anterior deberán ser abonadas en las fechas y/o plazos que determine la Asamblea o el Consejo Directivo;

b) Su cobro compulsivo se realizará aplicando las disposiciones del juicio ejecutivo. Al efecto constituirá título suficiente la planilla de liquidación de la deuda suscripta por el Presidente y el Secretario de Finanzas del Consejo Directivo o quienes hagan sus veces;

c) Las multas que imponga el Consejo Directivo no podrán exceder el cuádruple del importe impago;

d) La falta de pago de seis (6) cuotas consecutivas se interpretará como abandono del ejercicio profesional y dará lugar, previa intimación fehaciente al moroso, a la suspensión de su matrícula, la que se mantendrá hasta tanto regularice su situación.

TITULO II - DE LOS PROFESIONALES ACOMPAÑANTES TERAPÉUTICOS

Art. 7º.- INSCRIPCIÓN EN LA MATRÍCULA: El ejercicio de la profesión de Acompañantes Terapéuticos en la Provincia requiere la previa inscripción en la matrícula del Colegio de Acompañantes Terapéuticos de Entre Ríos, creado por la presente ley.

Art. 8º.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN: El profesional que solicite su inscripción deberá cumplir los siguientes recaudos:

a) Presentar título universitario habilitante de Acompañantes Terapéuticos;

b) Declarar bajo juramento que no le comprenden las incompatibilidades e inhabilidades vigentes;

c) Constituir un domicilio especial que servirá a los efectos de su relación con el Colegio mientras no lo sustituya;

d) Cumplimentar los demás requisitos reglamentarios.

Art. 9º.- INCOMPATIBILIDADES: Las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión sólo podrá ser establecida por ley.

Art. 10º.- INHABILIDADES: No podrán formar parte del Colegio:

a) Los profesionales que hubiesen sido condenados por delitos dolosos o penas que lleven como accesoria la inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio profesional, por el tiempo de la condena, a cuyos efectos le será suspendida la matrícula por dicho lapso;

b) Los excluidos de la profesión por ley o por sanción del Tribunal Disciplinario del Colegio o de cualquier otro Tribunal Disciplinario colegiado de la República.

Art. 11°.- DENEGACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN: Podrá denegarse la inscripción en la matrícula del Colegio por mayoría de dos tercios de los miembros titulares del Consejo Directivo cuando:

a) El profesional ejerza actividad que se considere contraria al decoro profesional;

b) No reúna los requisitos exigidos por el Artículo 8°;

c) Se halle incurso en algunas de las previsiones de los Artículos 9° o 10°.

Art. 12°.- TRÁMITE DE LA INSCRIPCIÓN - MATRÍCULA: El Colegio, por las autoridades y en la forma que determine esta ley, verificará si el peticionante reúne los requisitos exigidos y se expedirá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. Aprobada la inscripción el Colegio entregará un carné y un certificado habilitante y la comunicará a la autoridad administrativa provincial de mayor jerarquía con competencia en Salud Pública. La falta de resolución dentro del mencionado término se tendrá por denegación, quedando expeditos los recursos procesales. Corresponde al Colegio conservar y depurar la matrícula de los profesionales de Acompañamiento Terapéutico en ejercicio, debiendo comunicar a las precitadas autoridades las inhabilitaciones, incompatibilidades, bajas suspensiones, cancelaciones o renunciaciones.

Art. 13°.- RECURSOS CONTRA LA DENEGATORIA: La decisión denegatoria del pedido de inscripción en la matrícula será apelable dentro de los diez (10) días hábiles de notificada. Mediante recurso fundado y directo ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo con jurisdicción en el domicilio del recurrente, quien inexcusablemente resolverá dentro de los treinta (30) días hábiles, previo informe que deberá requerir al Consejo Directivo del Colegio.

Art. 14°.- REINSCRIPCIÓN: a) Quien haya obtenido resolución denegatoria podrá reiterar su pedido de inscripción probando que ha desaparecido la causa motivante de la misma. b) Si esta petición fuese también denegada no podrá presentar nueva solicitud sino con intervalo de doce meses.

Art. 15°.- JERARQUÍA: Toda institución oficial, privada o mixta que requiera personal para desempeñarse en funciones propias de la profesión de Acompañante Terapéutico, deberá cubrir los cargos respectivos con los profesionales matriculados en el Colegio creado por la presente ley.

Art. 16°.- DERECHOS: Son derechos esenciales de los Acompañantes Terapéuticos sin perjuicio de los que surjan de las características propias de la profesión y otras disposiciones legales los siguientes:

a) Realizar los actos propios del ejercicio de la profesión con libertad científica, dentro del marco legal;

b) Dar por terminada la relación clínica o de consulta cuando considere que el paciente no resulta beneficiado;

c) Mantenerse permanentemente informado de los progresos concernientes a su disciplina, cualquiera sea su especialidad, a los fines de la realización de la misma;

d) Guardar el más riguroso secreto sobre cualquier prescripción o acto profesional, salvo las excepciones de la ley o en los casos que la parte interesada le relevare de dicha obligación expresamente. El secreto profesional deberá guardarse con igual rigor respecto de los datos o hechos que se informase en razón de su actividad profesional sobre las personas en sus aspectos físicos, psicológicos e ideológicos.

Art. 17°.- DEBERES: Son deberes de los Acompañantes Terapéuticos, sin perjuicio de los que surjan de las características propias de la profesión y de otras disposiciones legales los siguientes:

a) Realizar las actividades profesionales con lealtad, probidad, buena fe, responsabilidad y capacidad científica respecto de terceros y de los demás profesionales;

b) Dar aviso al Colegio de todo cambio de domicilio, así como el cese o reanudación del ejercicio de su actividad profesional;

c) Guardar el secreto profesional respecto a los hechos que ha conocido, con las salvedades fijadas por ley;

d) No abandonar los servicios profesionales encomendados. En caso que resolviera desistir de éstos deberá hacerlo saber fehacientemente a su paciente con antelación necesaria a fin de que el mismo pueda recurrir a otro profesional;

e) Denunciar ante el Colegio las transgresiones al ejercicio profesional de que tuviere conocimiento;

f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Colegio;

g) Asistir a las Asambleas para todo tipo de reunión que se realice, salvo razones debidamente fundadas;

h) Cumplir con las normas legales sobre incompatibilidad de cargos públicos.

Art. 18°.- PROHIBICIONES: Está prohibido a los Acompañantes Terapéuticos sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes:

a) Procurarse clientela por medio incompatible con la dignidad profesional;

b) Efectuar publicidad que pueda inducir a engaño a los pacientes u ofrecer servicios profesionales contrarios o violatorios a las leyes. Esta publicidad deberá limitarse a la mención del nombre, título y antecedentes científicos, especialidades, dirección del consultorio y horario de atención al público, pero el reglamento que dicte el Colegio podrá autorizar excepcionalmente, la mención de otros datos;

c) Celebrar contrato de sociedad profesional o convenios accidentales con integrantes de otras profesiones que tengan por objeto la distribución o partición de honorarios;

d) Delegar en terceros no colegiados la ejecución o responsabilidad directa de los servicios profesionales de su competencia;

e) Ejercer la profesión mientras padezca enfermedad infecto-contagiosa.

TÍTULO III - DE LAS AUTORIDADES DEL COLEGIO

Art. 19°.- ÓRGANOS DIRECTIVOS: Son los órganos directivos del Colegio: a) La Asamblea de profesionales, b) El Consejo Directivo, c) La Mesa Ejecutiva, y d) El Tribunal de Disciplina.

Art. 20°.- CARGA PÚBLICA: Se declara carga pública el desempeño de las funciones creadas por la presente ley, pudiendo fijarse reglamentariamente las causales de excusación. Es incompatible el ejercicio de cargo en cualquier órgano o función del Colegio con el de miembro del Tribunal Disciplinario.

Art. 21°.- LA ASAMBLEA DE PROFESIONALES INTEGRACIÓN Y DESARROLLO: La Asamblea se integrará con los profesionales inscriptos en la matrícula.

Son atribuciones de la Asamblea:

a) Dictar su reglamento y elegir sus autoridades;

b) Sancionar el Código de Ética, el que será elevado para su aprobación al Poder Ejecutivo de la Provincia;

c) Aprobar o rechazar la memoria y balance de cada ejercicio que le someterá el Consejo Directivo;

d) Fijar las cuotas periódicas, las tasas, las multas y las contribuciones extraordinarias a que refiere el artículo 5° y los mecanismos de actualización;

e) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos, por el voto de dos terceras partes del total de sus miembros, al Presidente y/o miembros del Consejo Directivo del Tribunal de Disciplina, por grave inconducta, incompatibilidad o inhabilidad en el desempeño de sus funciones;

f) Establecer un sistema de compensación de gastos que demande el desempeño de sus cargos a los Integrantes de los órganos del Colegio.

Art. 22°.- FUNCIONAMIENTO:

a) Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se realizarán anualmente en la fecha y forma que establezca el reglamento; las segundas cuando lo disponga el Consejo Directivo o a petición del veinte por ciento (20%) de los profesionales inscriptos en la matrícula;

b) Las citaciones a las asambleas se harán mediante publicación en el Boletín Oficial y al menos en dos (2) diarios entre los de mayor tirada de la Provincia, con un plazo no inferior a diez (10) días de la fecha de celebración; y poniéndolo de manifiesto en lugar visible de la Sede Central y en cada una de las Delegaciones del Colegio; sin perjuicio de las comunicaciones electrónicas por medio de los sistemas web de los que disponga el Colegio Central.

c) Para que se constituya válidamente la Asamblea, se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros, pero podrá hacerlo con cualquier número, una hora después de la fijada en la convocatoria;

d) Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo disposición en contrario;

e) Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo, su reemplazante legal y subsidiariamente por quien determine la Asamblea.

Art. 23°.- CONSEJO DIRECTIVO - INTEGRACIÓN - ELECCIÓN CONDICIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DURACIÓN:

El Consejo Directivo estará integrado por un (1) presidente, un (1) vicepresidente y siete (7) secretarios, a saber: Secretario Técnico, Secretario de Obra Social, Secretario de Finanzas, Secretario de Asuntos Gremiales y Legales, Secretario de Asuntos Científicos, Secretario de Relaciones Públicas y Secretario de Prensa y Difusión. Los miembros titulares y un mínimo de tres (3) suplentes serán elegidos por la Asamblea mediante el voto directo, obligatorio y secreto en listas que deberán oficializarse ante el Consejo Directivo con treinta (30) días de anticipación a la fecha de asamblea respectiva.

Para ser miembro del Consejo Directivo se requerirá una cantidad

mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión en la Provincia. Los miembros del Consejo Directivo durarán dos (2) años en sus funciones, renovándose por mitades cada año, pudiendo ser reelectos.

Del Consejo Directivo se renovará a la finalización del primer año, los cargos de Vicepresidente, Secretarios de Asuntos Gremiales y Legales, de Relaciones Públicas, de Asuntos Científicos, de Prensa y Difusión y el tercer vocal suplente.

El reglamento establecerá la competencia de cada cargo, la intervención de los suplentes y todo lo concerniente al acto eleccionario.

Art. 24°.- **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:**

Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

a) Reglamentar la presente ley y dictar resoluciones de conformidad con sus normas;

b) Ejercer las atribuciones mencionadas en el Artículo 4° de la presente, excepto las indicadas en los incisos c) y d);

c) Convocar las asambleas y confeccionar el Orden del Día de las mismas.

d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas;

e) Nombrar los empleados necesarios, fijar remuneraciones y removerlos;

f) Deliberar periódicamente en cualquier lugar de la Provincia;

g) Designar los miembros de las comisiones permanentes y especiales;

h) Presentar anualmente a consideración de la Asamblea Ordinaria, la Memoria, el Balance y el Inventario del ejercicio correspondiente y proponer el importe de la cuota, las tasas, las multas y las contribuciones extraordinarias que refiere el Artículo 5°.;

i) Elevar al Tribunal de Disciplina los antecedentes de las faltas previstas en esta ley o violaciones al reglamento cometidas por los miembros del Colegio a los efectos de las sanciones correspondientes.

Art. 25°.- **FUNCIONAMIENTO:** El Consejo Directivo deliberará válidamente con la presencia de cinco (5) de sus miembros titulares tomando resoluciones por simple mayoría de votos. En caso de empate el presidente o quien lo sustituyera tendrá doble voto.

El presidente, o vicepresidente, el secretario, el tesorero y el primer vocal titular conformarán la Mesa Ejecutiva la que ejercerá las funciones y atribuciones que le fije el reglamento interno.

Art. 26°.- **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente del Consejo Directivo, quien recibirá también el nombre de presidente del Colegio, o su reemplazante legal, ejercerá la representación del Colegio, presidirá las sesiones del Consejo Directivo y será el encargado de ejecutar las decisiones de la Asamblea y del Consejo Directivo. Podrá resolver todo asunto urgente con cargo de dar cuenta al Consejo en la primera sesión.

Art. 27°.- **TRIBUNAL DE DISCIPLINA:** El Tribunal de Disciplina se compondrá de tres (3) miembros titulares e igual número de suplentes y serán elegidos por la Asamblea por el mismo sistema utilizado para la elección del Consejo Directivo. Para ser miembro de este Tribunal se requerirá un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de la profesión en la provincia de Entre Ríos.

Los miembros del Tribunal de Disciplina durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 28°.- **NORMAS DE PROCEDIMIENTO. REGLAMENTACIÓN:**

El Consejo Directivo reglamentará las funciones y normas de procedimiento del Tribunal de Disciplina. El procedimiento aplicable será sumario y prevalentemente oral; la prueba se recibirá en una sola audiencia de vista de causa ante el Tribunal. El Código Procesal Penal de la Provincia regirá supletoriamente.

Los trámites se iniciarán ante el Consejo Directivo de oficio, por denuncia de tercero o comunicación de los funcionarios administrativos. El Consejo requerirá explicaciones al acusado quien tendrá derecho a defenderse por sí o por interpósita persona desde el momento que tome conocimiento de su situación y resolverá si hay lugar prima facie a la formación de causa disciplinaria, si se hiciera lugar se pasarán las actuaciones al Tribunal de Disciplina, quien decidirá en definitiva y en forma fundada, dentro de los treinta (30) días de encontrarse en estado, contra dicha sentencia procederá el recurso de apelación en los casos del artículo 34°. Las resoluciones definitivas, una vez firmes, deberán ser difundidas mediante su publicación por los medios generales, cuando impongan las sanciones de los incisos d) y e) del artículo 33°; en los demás supuestos será facultativo del Tribunal disponerlos y sus formas.

Art. 29°.- **CARÁCTER DEL PROCESO:** El proceso disciplinario no es susceptible de renuncia ni desistimiento, tampoco operará en él la caducidad de la instancia. La suspensión de la matrícula del imputado no paraliza ni determina la caducidad del procedimiento. La acción disciplinaria sólo se extingue por fallecimiento del imputado o prescripción de los plazos del artículo 35°.

Art. 30°.- **INDEPENDENCIA DE LAS ACCIONES:** Cuando por los mismos hechos hubiere recaído o se encontrase pendiente resolución judicial, el pronunciamiento del Tribunal de Disciplina será independiente de aquella.

TÍTULO IV - DE LOS PODERES DISCIPLINARIOS

Art. 31°.- **PODERES DISCIPLINARIOS:** Será obligación del Colegio fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión y el decoro profesional. A esos efectos se le confiere el poder disciplinario sobre sus miembros.

Art. 32°.- **CAUSALES:** Los profesionales inscriptos en el Colegio quedarán sujetos a las sanciones disciplinarias por las siguientes causas:

a) Condena criminal firme por delito doloso y cualquier otro pronunciamiento judicial que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de la profesión;

b) Violación de las prohibiciones establecidas en el Artículo 18° e incumplimiento de los deberes enumerados en el Artículo 17°;

c) Negligencia reiterada o ineptitud manifiesta u omisiones graves en el cumplimiento de sus deberes profesionales;

d) Violación del régimen de incompatibilidades o del de inhabilitaciones;

e) Infracción al régimen arancelario;

f) Incumplimiento de las normas de ética profesional;

g) Toda contravención a las disposiciones de esta Ley y su reglamentación.

Art. 33°.- **SANCIONES DISCIPLINARIAS:**

Las sanciones disciplinarias serán:

a) Advertencia individual;

b) Amonestación en presencia del Consejo Directivo;

c) Multa no superior a monto equivalente a doce cuotas;

d) Suspensión de hasta un año en el ejercicio de la profesión;

e) Cancelación de la matrícula, la que sólo procederá;

e) Por suspensión del imputado dos o más veces dentro de los últimos diez años con el máximo de sanción dispuesta en el inciso anterior.

e2) Por condena criminal firme por delito doloso por el término de la misma y cualquier otro pronunciamiento que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

El Tribunal tendrá en cuenta en todos los casos los antecedentes profesionales del imputado a los efectos de graduar las sanciones pertinentes. La efectivización de las medidas previstas en los incisos d) y e) deberá comunicarse a la autoridad sanitaria y a todas las personas jurídicas con las que el Colegio haya celebrado convenios a los que refiere el Artículo 4° inciso b) de esta ley.

Art. 34°.- **APELACIÓN:** Las sanciones previstas en los tres primeros incisos del Artículo 33° se aplicarán por decisión de la mayoría del Tribunal y serán apelables ante la Asamblea. Las contempladas en los incisos d) y e) requerirán el voto unánime de los miembros del Tribunal y serán recurribles ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo con jurisdicción en el domicilio del recurrente, quien resolverá inexcusablemente dentro de los treinta (30) días, previo traslado al fiscal; quien dictaminará en el término de diez (10) días. Las apelaciones deberán interponerse ante el Tribunal de Disciplina y en forma fundada, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución. El recurso de apelación comprende el de nulidad por defecto de sentencia o vicios de procedimiento.

Art. 35°.- **PRESCRIPCIÓN:** Las acciones disciplinarias prescribirán a los dos (2) años de producidos los hechos que autoricen su ejercicio o cesada la falta cuando fuere continuada y siempre que quienes tuvieron interés en promoverlas hubieren pedido tener razonablemente conocimiento de los mismos. Cuando además existiere condena penal, el plazo correrá en todos los casos que hubiere quedado firme.

Art. 36°.- **REHABILITACIÓN:** El Consejo Directivo por resolución fundada, podrá acordar la rehabilitación del profesional excluido de la matrícula siempre que hayan transcurrido cinco (5) años del fallo disciplinario firme y cesadas, en su caso las consecuencias de la condena penal recaída.

TÍTULO V - DE LOS CÍRCULOS DEPARTAMENTALES

Art. 37°.- **LOS CÍRCULOS DEPARTAMENTALES:** Los círculos son descentralizaciones que se darán y elegirán sus autoridades y tendrán la competencia que determine el Reglamento. Podrán organizarse cuando exista un mínimo de diez (10) profesionales inscriptos en la matrícula y con domicilio real en el Departamento.

TÍTULO VI - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 38°.- **CONSTITUCIÓN DE LOS ORGANISMOS:** La Asociación de Acompañantes Terapéuticos de la Provincia de Entre Ríos tendrá la misión de organizar la constitución del Colegio a cuyo efecto deberá convocar a la Asamblea de profesionales en un plazo no mayor de noventa (90) días de promulgada la presente ley.

Art. 39°.- EL PADRÓN ELECTORAL: El Padrón Electoral a emplearse en la Asamblea Constitutiva se integrará con los socios activos de la Asociación de Acompañantes Terapéuticos del Paraná, Entre Ríos y con los que, no revistiendo tal carácter, acrediten el título universitario mencionado en el Artículo 2° a la fecha de promulgación de la presente.

Art. 40°.- PUBLICACIÓN DEL PADRÓN: El padrón deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por dos (2) días. El profesional excluido podrá formular su reclamo a la Asociación de Acompañantes Terapéuticos del Paraná, Entre Ríos dentro del término de diez (10) días hábiles a contar de la última publicación.

Art. 41°.- El Departamento Contralor Profesional de la Subsecretaría de Salud Pública de la Provincia procederá a hacer entrega a la Asociación de Acompañantes Terapéuticos dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente, la nómina de los matriculados al día de su publicación.

Art. 42°.- La Asociación queda facultada para resolver toda situación no prevista en la presente ley, hasta tanto asuman las autoridades elegidas por la Asamblea Constitutiva y fijar el importe de la cuota que deberán abonar los integrantes del padrón destinada a subvencionar los gastos que demande la organización del Colegio.

Art. 43°.- La antigüedad a que refieren los Artículos 23° y 27° serán exigibles a partir del tercero y sexto año respectivamente de funcionamiento del Colegio.

Art. 44°.- El Colegio de Acompañantes Terapéuticos de la Provincia de Entre Ríos subrogará a la Asociación de Acompañantes Terapéuticos de Entre Ríos en todos sus derechos, deberes y obligaciones de cualquier naturaleza y se hará cargo del activo y pasivo de la misma.

Art. 45°.- En el supuesto de que, por cualquier motivo, el Colegio dejara de existir como persona de derecho público o de derecho privado, conforme ha sido creado por el Artículo 1° de la presente ley, todos los bienes que componen su patrimonio serán cedidos en forma gratuita a la institución pública que la comisión disponga.

Art. 46°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 18 de noviembre de 2020

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

Adán Humberto Bahl

Presidente Cámara Senadores

Natalio Juan Gerdau

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 14 de diciembre de 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 14 de diciembre de 2020. Registrada en la fecha bajo el N° 10847. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 10848

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL CAPITULO I TITULO I

Art. 1°.- Fijase en la suma de pesos doscientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y un millones ciento ochenta y un mil (\$ 256.691.181.000) las erogaciones del Presupuesto de la Administración provincial para el ejercicio 2021 con destino a los gastos corrientes y de capital que se indican a continuación.

Objeto del Gasto	Gastos Corrientes	Gastos de capital	Total
Gastos en Personal	103.439.234.000	-	103.439.234.000
Bienes de Consumo	5.791.154.000	-	5.791.154.000
Servicios No Personales	19.250.148.000	-	19.250.148.000
Inversión Real	-	18.980.086.000	18.980.086.000
Transferencias	86.512.615.000	852.623.000	87.365.238.000
Inversión Financiera	-	4.289.084.000	4.289.084.000
Servicios de la deuda (Intereses)	7.755.120.000	-	7.755.120.000
Otros gastos	9.821.117.000	-	9.821.117.000
Total general	232.569.388.000	24.121.793.000	256.691.181.000

El total de erogaciones fijado precedentemente se destina a las finalidades que se indican a continuación, y en cuadros anexos al presente artículo.

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Administración Gubernamental	45.953.883.000	1.324.522.000	47.278.405.000
Servicios de Seguridad	17.621.170.000	274.840.000	17.896.010.000
Servicios sociales	154.931.293.000	13.485.470.000	168.416.763.000
Servicios Económicos	6.307.922.000	9.036.961.000	15.344.883.000
Deuda Pública (Intereses)	7.755.120.000	-	7.755.120.000
Total General	232.569.388.000	24.121.793.000	256.691.181.000

Cálculo de Recursos de la Administración Provincial

Art. 2°.- Estímase en la suma de pesos doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil (\$ 249.889.451.000) el cálculo de recursos de la Administración provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en cuadro anexo al presente artículo:

Recursos Corrientes:	\$ 241.903.778.000.
Recursos de Capital:	\$ 7.985.673.000.
TOTAL:	\$ 249.889.451.000.-

Erogaciones Figurativas

Art. 3°.- Fijase los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración provincial, y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración provincial en la suma de pesos setenta y dos mil cuatrocientos dieciocho millones noventa y siete mil (\$ 72.418.097.000), que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

Balance Financiero

Art. 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1° y 2° estimase para el Ejercicio 2021 de la Administración provincial un resultado financiero previo negativo de Pesos seis mil ochocientos un millones setecientos treinta mil (\$ 6.801.730.000), que será atendido con las fuentes financieras, deducida la amortización de la deuda y disminución de otros pasivos, de acuerdo a lo que se detalla a continuación y en los cuadros y planillas anexas al presente artículo.

Resultado financiero	-\$ 6.801.730.000
Fuentes de Financiamiento	
Disminución de la Inversión Financiera de Caja y Bancos y otros	\$ 2.608.727.000
-Endeudamiento Público y obtención de préstamos	\$ 19.877.958.000
Aplicaciones Financieras	
Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos	(\$ 15.684.955.000)

Crédito Público

Art. 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Público nacional, Entidades financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en Pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública y/o al financiamiento del déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales y/o al financiamiento de la Inversión Pública, primordialmente para educación, salud, infraestructura vial, energía y medio ambiente, por hasta la suma de pesos quince mil quinientos noventa y cinco millones ciento sesenta y cuatro mil (\$ 15.595.164.000).

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facultase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

Art. 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la emisión de Letras del Tesoro, u otro tipo de obligaciones negociables o instrumentos financieros, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, para cubrir diferencias estacionales de caja, o sustituir financiamientos; a ser emitidos durante el ejercicio, en una o más series y por un plazo no mayor a los 365 días por cada serie, contados a partir de la fecha de emisión, pudiendo su devolución trascender el ejercicio.

La suma en circulación de las emisiones dispuestas bajo la presente autorización será computada dentro del monto máximo fijado por el Artículo 67° de la Ley N° 5140 TO Decreto N° 404/95 MEOSP, modificado por Ley N° 10.111.

Art. 7°.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realicen en uso de lo dispuesto en los Artículos 5° y 6° de la presente, el Poder Ejecutivo queda autorizado a afectar

en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias, ratificado por Ley N° 25.570 o el Régimen que lo sustituya o modifique, como así también los recursos tributarios derivados de la propia administración y recaudación provincial, y que integran la Fuente Tesoro Provincial.

Todas las operaciones de crédito público autorizadas en virtud de la presente ley, en cualquiera de sus modalidades de financiación, como así las operaciones complementarias a las mismas, podrán ser realizadas bajo el procedimiento de contratación previsto en los Artículos 26° inciso h) y 27° inciso c) apartado b) subapartado 1°) de la Ley N° 5140 y sus modificatorias (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP).

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones y contrataciones necesarias a los fines de instrumentar las operaciones autorizadas por los Artículos 5° y 6° de la presente, efectuando las contrataciones correspondientes y suscribir toda la documentación pertinente, pudiendo otorgar mandato a una o más entidades financieras para la colocación, en el mercado local y/o internacional de la operación que se concrete, pactar legislación extranjera y prorrogar jurisdicción en favor de tribunales extranjeros, si fuere el caso y acordar otros compromisos y restricciones habituales para este tipo de operaciones.

La documentación que instrumente el endeudamiento autorizado en virtud del presente estará exenta de los impuestos provinciales aplicables.

Distribución Analítica de los Créditos

Art. 8°.- El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el Procurador General de la Provincia y el Defensor General de la Provincia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinente, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.

Planta Permanente y Personal Temporario

Art. 9°.- Fijase en sesenta y cinco mil ochocientos veintiocho (65.828) la planta permanente de cargos y en doscientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y tres (287.673) la cantidad de horas cátedra permanente.

Dichas cantidades de cargos y horas cátedra, constituyen los límites máximos financiados por los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

Art. 10°.- Fijase para el personal temporario la cantidad de tres mil quinientos veinticuatro (3.524) cupos y en treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro (31.634) horas cátedra, que detallados en planillas anexas, constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública provincial.

Suplencias

Art. 11°.- El costo de la planta de personal docente suplente deberá tender a mantenerse dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Modificaciones y Facultades

Art. 12°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia, a modificar los totales determinados en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley, fijados a sus respectivos ámbitos, mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijan en la presente ley.

Art. 13°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia, a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de cantidades establecidas para cada caso.

Las modificaciones que se dispongan deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por creación y/o reestructuraciones de cargos originadas en leyes especiales que determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

Art. 14°.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley por nuevos o mayores ingresos con

afectación específica, incluidos los originados en leyes o convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Art. 15°.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley, con los mayores ingresos de recursos no afectados que se realicen sobre los estimados para la presente, hasta un porcentaje máximo del diez por ciento (10%) del Cálculo de Recursos.

Este límite no alcanzará a: política salarial incluyendo lo relativo al sistema previsional y docentes privados; Coparticipación a Municipios y Comunidades; y erogaciones vinculadas a emergencias y/o catástrofes naturales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Art. 16°.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General, incrementando el financiamiento de Fuente Tesoro provincial con la incorporación de saldos no utilizados de los recursos afectados y no afectados.

Art. 17°.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a sustituir o modificar las fuentes financieras asignadas, se trate de recursos afectados y no afectados, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario.

Normas sobre Gastos

Art. 18°.- El Poder Ejecutivo provincial, ambas Cámaras del Poder Legislativo, el Poder Judicial, las Jurisdicciones y las Entidades de la Administración Provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar Convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el Artículo 1° de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

Art. 19°.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, programará la ejecución presupuestaria durante el ejercicio, conteniendo los montos o porcentuales de las erogaciones que se autorizan devengar y los conceptos e importes que desembolsará el Tesoro.

Art. 20°.- Apruébese el Plan Anual de Comunicación Oficial detallado en Planilla Anexa a la presente.

El Poder Ejecutivo podrá modificar los montos consignados en cada campaña mediante reasignaciones de los mismos, e incorporar nuevas campañas, informando de esto último a la Legislatura Provincial.

Art. 21°.- Apruébese el Plan de Obras Públicas detallado en Planillas Anexas, cuya ejecución será dispuesta por los organismos con competencia en la materia, conforme a los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas, durante el Ejercicio Financiero 2021.

Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, dentro de sus ámbitos, a efectos de implementar lo determinado en el presente.

Art. 22°.- El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el Procurador General de la Provincia y el Defensor General de la Provincia podrán disponer, en sus respectivos ámbitos, la reprogramación de obras públicas contratadas a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

Otras Disposiciones

Art. 23°.- Manténgase la vigencia para el Ejercicio 2021 de lo dispuesto en el Artículo 25° de la Ley N° 10.531.

CAPITULO II

Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central

Art. 24°.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley.

CAPITULO III

Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social

Art. 25°.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4°, de la presente ley.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 26°.- Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública provincial, que requieran o administren fondos provenientes de operaciones de crédito Público, cualquiera fuera su origen, deberán cumplir con los procedimientos y plazos conforme la

normativa que dicte el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 27°.- Toda la información de las cuentas fiscales que se envíe al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal y/o al Gobierno Nacional será remitida posteriormente a ambas Cámaras Legislativas.

Art. 28°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 25 de noviembre de 2020

María Laura Stratta

Presidente H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 14 de diciembre de 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 14 de diciembre de 2020. Registrada en la fecha bajo el N° 10848. CONSTE – Rosario M. Romero.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1758 MGJ

ADSCRIBIENDO A AGENTE

Paraná, 26 de octubre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Senadora Provincial Claudia Gieco; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la adscripción de la agente Erika Luciana Gallo, DNI N° 32.580.516, legajo personal N° 182.600, personal de planta permanente de la Dirección de Juntas de Gobierno; y

Que obra en fojas 3 la conformidad de la agente Gallo a la adscripción interesada; y

Que a fojas 4 obra intervención del Director de Juntas de Gobierno, prestando su conformidad para lo interesado; y

Que a fojas 6 obra informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación; y

Que a fojas 7 obra autorización de la señora Ministra de Gobierno y Justicia para la prosecución del trámite; y

Que a fojas 8 obra autorización de la señora Presidenta de la Cámara de Senadores de la Provincia; y

Que a fojas 10 y vuelta, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin observaciones jurídicas que formular para la prosecución del trámite; y

Que el trámite se encuadra conforme a lo dispuesto en los artículos 36°, 39° y 42° de la Ley N° 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9811, Ley N° 10271, artículo 6° y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Adscribase a la agente Erika Luciana Gallo, DNI N° 32.580.516, legajo personal N° 182.600, personal de planta permanente de la Dirección de Juntas de Gobierno, a la Cámara de Senadores de la Provincia, por el plazo de un (1) año a partir del día 11 de diciembre del año 2019, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Dispónese que la Cámara de Senadores de la Provincia comunique la documental en forma mensual a la Dirección de Juntas de Gobierno, que acredite la efectiva prestación de servicios, las inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciere uso la agente Erika Luciana Gallo, DNI N° 32.580.516, legajo personal N° 182.600.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 1765 MGJ

RECONOCIENDO PAGO POR FALLECIMIENTO

Paraná, 26 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Policía de lo Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la señora Andrea Soledad Giménez, D.N.I. N° 28.135.165, solicitando se le abone los tres (3) meses de sueldo en concepto de gastos funerarios por el fallecimiento de su esposo, el

funcionario policial Alberto Gabriel Gómez, D.N.I. N° 23.185.276, ocurrido el día 06 de junio de 2020, en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos; y

Que para avalar su reclamo la solicitante adjuntó copia certificada de testimonio de defunción, copia del recibo de haberes del causante, copia de su D.N.I., acta certificada de matrimonio celebrado entre el Sr. Alberto Gabriel Gómez y la Sra. Andrea Soledad Giménez, y factura N° 0002-00006398, emitido por Cochería San Pablo S.R.L., por servicio fúnebre; y

Que a fojas 12/16 se encuentran copias de las publicaciones en el Boletín Oficial, debidamente cumplimentado conforme lo requerido; y

Que a fojas 18 se anexa volante de Registro de Reserva de Expediente, por la suma de pesos doscientos veintisiete mil trescientos siete (\$ 227.307,00); debidamente auditado por lo Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 19/20 obra intervención de la División Finanzas dependiente de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, informando que, al momento del fallecimiento, el Sr. Gómez percibía en sus haberes salario por esposa, por Giménez, Andrea Soledad; y salario por hijo, por Gómez Giménez, Gabriel; Gómez Giménez, Isaías y Giménez Grecia Fabiana; y

Que a fojas 21 y vta. obra Dictamen N° 44/20 de Asesoría Letrada de la Dirección Logística, entendiéndose que el beneficio debería ser otorgado a la solicitante, por cuanto la misma acreditó carácter de cónyuge del causante, correspondiendo conceder el beneficio solicitado en mérito a lo normado por el artículo 277° de la Ley N° 5654/75 y lo establecido por el artículo 1 Inc. a) del Decreto N° 833/90 MGJEOYSP; y

Que a fojas 25/26 interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Dictamen N° 783/20, manifestando que conforme las constancias obrantes en el expediente correspondería concederse el beneficio requerido a la señora Giménez; y

Que es dable encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 277° de la Ley 5654/75 y sus modificatorias, y del Decreto N° 833/90 MGJOSP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Reconózcase tres (3) meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la señora Andrea Soledad Giménez, D.N.I. N° 28.135.165, por el fallecimiento de su esposo, el funcionario policial Alberto Gabriel Gómez, D.N.I. N° 23.185.276, ocurrido el día 06 de junio de 2020, en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2°.- Imputase el gasto a: Dirección de Administración 956, Carácter 1, Jurisdicción 20, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 22, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03, Obra 00, Finalidad 2, Función 10, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 5, Partida Parcial 0, Partida Subparcial 0000, Departamento 35, Ubicación Geográfica 02 del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Autorízase que por División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de pesos doscientos veintisiete mil trescientos siete (\$ 227.307,00), para que se abone a la señora Andrea Soledad Giménez, D.N.I. N° 28.135.165 por el concepto indicado en el artículo 1° del presente.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 1766 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de octubre de 2020

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el abogado defensor del Cabo 1° Moreno, Miguel Ángel, L.P. N° 26.648, M.I. N° 30.483.098, contra Resolución J.P. 175/17 de fecha 31.10.2017; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución dispuso en su artículo 1° sancionar al Cabo 1° Moreno, Miguel Ángel, L.P. N° 26.648, M.I. N° 30.483.098 con Destitución Por Cesantía, artículo 171° inciso d) y 181° del RGP, al hallarlo incurso en violación a lo normado en los artículos 160°, 161° incisos 1), en remisión al artículo 4° inciso c), artículo 161°, inciso 13), artículo 11° incisos a) y f), artículo 12°

incisos a) y s), artículos 162° y 313° todos del Reglamento General de Policía, Ley 5654/75; y

Que ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen N° 1075/17 obrante a fs. 156/157; por el cual destaca que el recurso planteado no manifiesta ningún hecho nuevo, como tampoco prueba alguna que permita la modificación de la sanción aplicada al funcionario Moreno, se resalta que la resolución atacada, J.P. N° 175/17, es un acto administrativo emanado de autoridad pública que goza de la presunción de legitimidad y lo consecuente ejecutoriedad. Resulta oportuno aclarar que el acto impugnado fue emitido por autoridad competente, Sr. Jefe de Policía, siguiendo el procedimiento legal previamente establecido, con las formalidades que el mismo impone, sin que luzca palmariamente un objeto o contenido distinto al requerido por la norma. Tiene causa y la misma resulta a prima facie verdadera y fundada en la motivación de los considerandos del acto administrativo impugnado; y

Que a fs. 161/162 ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen Técnico Legal S/N° de fecha 19 de enero de 2018, compartiendo lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Jefatura de Policía, aconsejándose no hacer lugar al recurso incoado por el Cabo 1° Miguel Ángel Moreno, contra la Resolución 175/17, dado que no se advierte que dicho acto contenga algún vicio de ilegitimidad o irrazonabilidad; y

Que a fs. 170/171 ha tomado intervención la Fiscalía de Estado mediante Dictamen Técnico Legal N° 95/20, de fecha 27 de mayo de 2020, en el cual hace mención del estudio de los agravios presentados, centra los mismos en la falta de consideración por parte del Jefe de la Policía de Entre Ríos, del real estado de salud del imputado Moreno, establecido científicamente por la Junta Médica Superior, desde la larga data, y específicamente el dictamen de dicha Junta JMS N° 2306/17, del 30.10.2017 (un (1) día antes de la resolución impugnada). De la lectura de sus conclusiones entiende, el señor defensor que el Cabo 1° Moreno, presenta todas las aristas y/o características y diagnóstico de no ser una persona capaz para comprender los hechos que se imputaron y acreditaron autoría y por ende no podría ser sancionado. Finalmente y luego de analizar las patologías que éste posee, entiende que nos encontramos abarcados por la causal de inimputabilidad del Art. 34° Inc. 1° del Código Penal Argentino, correspondiendo en consecuencia su sobreseimiento en sede administrativa. No resultan admisibles tales agravios del recurrente, no sólo porque nunca se ofreció prueba en este sentido en las dos indagatorias de fojas 78/79 y fojas 112/113; y

Que la secuencia de los hechos analizados en las actuaciones sumariales, lo encuentran al Sr. Moreno, desempeñando funciones de carácter administrativo con total normalidad y si bien se desconoce la causa por la que se apropió del arma reglamentaria de otro policía (nunca brindó en sede administrativa versión alguna de los hechos), su accionar se encuentra objetivamente acreditado y el mensaje de texto que envía desde su celular a su superior reconociendo su conducta lo ubica en una comprensión del comportamiento disvalioso desde el punto de vista disciplinario policial (confrontar a fojas 04, 06 y 07); y

Que así la conducta desplegada por el Cabo 1° Moreno, tiene el encuadre normativo disciplinario, en la infracción a los deberes policiales establecidos expresamente o contenidos implícitamente en los reglamentos y disposiciones en vigor, su calificación como grave (Art. 161° Inc. 13), la falta de sujeción al régimen disciplinario policial (Art. 11° Inc. a) y f) en cuanto la obligación de mantener en la vida pública y privada el decoro en el cumplimiento de las funciones policial es (Art. 12° Inc. a) y s); en cuanto debe ser celoso y activo en el cumplimiento de sus funciones, etc. y la obligación de todo funcionario policial, cualquiera sea su jerarquía, de conocer la Ley N° 5654, las disposiciones de Códigos Procesal de la Provincia, del Código Penal de la Nación y ajustar su proceder en todo momento a las prescripciones de los mismos, cumpliendo y haciendo cumplir sus normas (Art. 313°); y

Que en virtud de los fundamentos invocados precedentemente, no se advierten elementos para apartarse de lo decidido en la resolución que impuso la sanción, por lo que se aconseja rechazar el recurso interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Rechácese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el abogado defensor del Cabo 1° Moreno, Miguel Ángel, L.P. N° 26.648, M.I. N° 30.483.098, contra la Resolución J.P. N° 175/17 de fecha 31.10.2017, conforme lo expuesto en los considerandos presentes.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1783 MDS

ADSCRIBIENDO AGENTE

Paraná, 26 de octubre de 2020

VISTO:

Los presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la adscripción del agente Mario Martín Sbarbaro, M.I. N° 25.546.113, Legajo N° 205.171, personal de la planta permanente de la Dirección General de Informática, dependiente de la Secretaría de Modernización;

Que obran en autos la conformidad del agente en cuestión y de los titulares de las reparticiones involucradas por lo que corresponde autorizar la adscripción a partir de la fecha de notificación del presente y por el término de doce (12) meses, por aplicación de las disposiciones vigentes;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los Arts. 36° y 39° de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811 y los Incs. 1) y 2) del artículo 6° de la Ley N° 10271, modif. por Ley N° 10334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Adscribase al agente Mario Martín Sbarbaro, M.I. N° 25.546.113, Legajo N° 205.171, personal de la planta permanente de la Dirección General de Informática dependiente de la Secretaría de Modernización, para la prestación de servicios en el ámbito del Área Informática del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha de emisión del presente y por el término de doce (12) meses, por aplicación de las disposiciones vigentes, ello conforme con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El Ministerio de Desarrollo Social a través del área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente Sbarbaro ante la Dirección General de Informática, dependiente de la Secretaría de Modernización.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia notifíquese a través del Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paíra

DECRETO N° 1790 MDS

APROBANDO PROGRAMA

Paraná, 27 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social por la Subsecretaría de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas eleva el programa denominado "COOPERAR", que adjunto como anexo forma parte del presente, para su ejecución durante el corriente año 2020;

Que dicho programa tiene como objetivos generales: fomentar la especialización productiva de los grupos asociativos y cooperativos de trabajo de todo el territorio provincial y propiciar la adquisición de recursos materiales y simbólicos para construir fuentes de trabajo autónomas y sustentables;

Que asimismo sus objetivos específicos son: acompañar a los grupos en los procesos de adquisición de saberes específicos propios de las distintas dimensiones que hacen al trabajo autogestivo (aspectos contables, jurídicos, impositivos, socio-organizacionales, creativos, productivos de comunicación y comercialización) y contribuir a desarrollar grupos operativos de trabajo en los cuales la comunicación roles, tareas sean desarrolladas de manera cooperativa y solidaria;

Que el Programa COOPERAR se constituye con: Introducción. Objetivos: Generales y Específicos. Órgano de Ejecución. Destinatarios. Líneas de trabajo y financiamiento, formando parte del mismo los Anexos I- Modelo de Acta constitutiva para la acreditación de la formación del grupo asociativo a los efectos de quedar comprendido en el Programa Cooperar, II- Plan de Trabajo Programa Cooperar y III- Memoria descriptiva de ejecución de Plan de Trabajo Programa Cooperar 2020, respectivamente;

Que el organismo ejecutor del Programa COOPERAR será la Subsecretaría de Fortalecimiento de las organizaciones sociales, la cual ha previsto, para la ejecución una inversión de \$ 2.010.000,

con el objeto de financiar mediante transferencias de fondos las diferentes líneas de trabajo- (Asesoramiento técnico; Especialización productiva y Desarrollo creativo; Comercialización y comunicación; Fortalecimiento de la dimensión grupal y Asesoramiento jurídico, contable e impositivo) y transferencias a favor de las/os destinatarios: Cooperativas de Trabajo y Grupos Asociativos;

Que asimismo se ha previsto en el Punto 6.2- Financiamiento, Gastos Varios, para cobertura de servicios de correo, envío de documentación y encomiendas a las sedes de las cooperativas y/o grupos asociativos textiles y viceversa y gastos de capacitación según la línea 6.2- gastos de capacitación \$ 800.000; transferencias a grupos asociativos y textiles y cooperativas \$ 1.200.000 y gastos de correos y telégrafos \$ 10.000 y demás cuestiones estipuladas en el mismo, los cuales estarán sujetos a rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que en tal sentido la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, practicó la reserva preventiva de los fondos con la pertinente intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que la gestión encuadra en las disposiciones del artículo 13° Inc. 5, apart. 1 de la Ley N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase el Programa "COOPERAR", para su ejecución durante el año 2020, el cual adjunto con sus Anexos I- Modelo de Acta constitutiva para la acreditación de la formación de Grupo Asociativo a los efectos de quedar comprendido en el Programa Cooperar, II- Plan de Trabajo Programa Cooperar y III- Memoria descriptiva de ejecución de Plan de Trabajo Programa Cooperar 2020, respectivamente y que será ejecutado a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, la cual será la encargada de la selección de los proyectos presentados en las distintas líneas de trabajo que en el mismo se proponen.

Art. 2° - Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma total de pesos dos millones diez mil (\$ 2.010.000), en la ejecución del Programa "COOPERAR", disponiendo las reglamentaciones y estableciendo los requisitos y condiciones para la correcta ejecución del mismo y de todo aquella medida que resulte pertinente en cuanto a los proyectos que resultaren beneficiarios, mediante el dictado de resoluciones que los apruebe, todo ello con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3° - Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del presupuesto vigente: D A 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 18- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 20 Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 3/5- Partida Principal 1/4- Partida Parcial 5/7- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.

Art. 4° - Autorízase a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir órdenes de pago con sus respectivas solicitudes de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos y/o transferencias de fondos resultantes de acuerdo a la norma legal e impositiva vigente en la materia.

Art. 5° - Déjase establecido que la Subsecretaría de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales será la responsable de que los proyectos seleccionados y que resulten beneficiarios del programa encuadren dentro de los criterios de selección definidos y de que cumplieren la totalidad de requisitos solicitados, como así también de mantener a resguardo la documental relacionada a los mismos, conforme a la normativa vigente y del estricto cumplimiento de las obligaciones y plazos estipulados en el mismo.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7° - Comuníquese, Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 1753 MS

APROBANDO CONTRATACION DIRECTA

Paraná, 22 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Sanatorio Americano Sociedad Anónima Médico Asistencial de Villaguay y solicita el reconocimiento y pago correspondiente en concepto de prestaciones efectuadas en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 - Resolución N° 633/20 MS - Decreto N° 361/20 MS-DECNU-2020-260-APN-PTE. Resolución N° 1122/20 MS; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra solicitud de pago de la prestación por parte del referenciado Sanatorio, por la derivación realizada de la Sra. Marilín Ailen Carrera, DNI N° 44.981.400, en fecha 18/07/20 desde el Hospital "Santa Rosa" de Villaguay;

Que obra Factura "B" N° 0006-00006706 del Sanatorio Americano SAMA de Villaguay, de fecha 09/09/20, por la suma de pesos un millón doscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y nueve con dieciocho centavos (\$ 1.261.689,18);

Que de fs. 04 a 200 obra documentación correspondiente, planilla de derivación, rendición de internación, copia DNI de la paciente, consentimiento de internación, hoja de ingreso, evolución, laboratorios, certificación negativa de ANSES;

Que a fs. 208 obra informe del COES (Comité de Organización en Emergencias de Salud), autorizando conjuntamente con la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud, la imputación del gasto con el Fondo de Emergencia Sanitaria constituido por Resolución N° 1109/20 MS y prorrogado por Resolución N° 3048/20 MS;

Que el Departamento Atención Médica y la Dirección General de Prestaciones, ambos del Ministerio de Salud, han tomado la debida intervención;

Que la Dirección General de Administración del citado ministerio, ha realizado la reserva de fondos y la imputación del gasto, como asimismo el informe técnico pertinente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión encuadra en el artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 3° de la Ley 5140 - texto único y ordenado - Decreto N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados por Decreto N° 1294/20 MEHF - Resolución N° 633/20 MS - Decreto N° 361/20 MS-DECNU-2020-260-APN-PTE - Resolución N° 1122/20 MS #Resolución N° 1109/20 MS - prorrogada por Resolución N° 3048/20 MS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase la contratación directa -vía de excepción -entre el Ministerio de Salud y la firma Sanatorio Americano Sociedad Anónima Médico Asistencial de Villaguay - CUIT N° 30-54602887-5, por la derivación realizada de la Sra. Marilín Ailen Carrera, DNI N° 44.981.400, según Factura "B" N° 0006-00006706 de fecha 09/09/20, por la suma de pesos un millón doscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y nueve con dieciocho centavos (\$ 1.261.689,18) en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Impútese el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 30 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 5307 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y realizar el pago a través del Departamento Tesorería del citado Ministerio, a la firma Sanatorio Americano Sociedad Anónima Médico Asistencial de Villaguay - CUIT N° 30-54602887-5, por un monto total de pesos un millón doscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y nueve con dieciocho centavos (\$ 1.261.689,18), con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el artículo 1° del presente decreto.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1756 MS

DESIGNACION

Paraná, 26 de octubre de 2020

VISTO:

La necesidad de designar como Coordinador Departamental del Departamento Feliciano dependiente del Ministerio de Salud, al Agente Sanitario Supervisor Intermedio Mauro Ricardo Avalos, DNI N° 30.059.108; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente revista como Agente Sanitario en un cargo categoría 5 - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Servicio de Articulación de los Servicios del Hospital "Francisco Ramírez" de Feliciano;

Que de acuerdo a lo informado en autos por el Departamento Personal del Ministerio de Salud, dicho cargo se encuentra vacante;

Que corresponde otorgar licencia por ocupar cargo de mayor jerarquía al agente Avalos, mientras se desempeñe como Coordinador Departamental del Departamento Feliciano, encuadrando la misma en el artículo 4° de la Ley 7960;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Designase a partir de la fecha del presente decreto al Agente Sanitario Supervisor Intermedio Mauro Ricardo Avalos, DNI N° 30.059.108, en el cargo vacante Personal Fuera de Escalafón - Coordinador Departamental de Feliciano, dependiente del Ministerio de Salud, otorgando licencia en el cargo categoría 5 - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Servicio de Articulación de los Servicios del Hospital "Francisco Ramírez" de Feliciano, por ocupar cargo de mayor jerarquía.

Art. 2° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda, a favor del Agente Sanitario Supervisor Intermedio Mauro Ricardo Avalos, DNI N° 30.059.108, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del presente decreto.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1757 MS

ADSCRIBIENDO AGENTE
Paraná, 26 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la adscripción de la agente Ivon Erica Cabrera, DNI N° 27.618.290, Legajo N° 173.358, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en el cargo categoría 06 - Carrera Administrativa - Supervisión - Escalafón General del Hospital "Escuela de Salud Mental" de la ciudad de Paraná, y ha manifestado su conformidad a lo solicitado;

Que los mencionados organismos han dado su conformidad a lo interesado en autos;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, informa en autos que la agente en cuestión ha prestado servicios en esa dependencia desde el 11/12/19 hasta la fecha;

Que atento a lo expuesto corresponde adscribir a la agente en cuestión el la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a partir del 11/12/19 por el término de 12 (doce) meses;

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones del artículo 39° de la Ley N° 9755, modificada por Ley 9811 y los incisos a y b del artículo 6° de la Ley 10271, modificada por la Ley 10334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Adscribase a la agente Ivon Erica Cabrera, DNI N° 27.618.290, Legajo N° 173.358, quien revista en un cargo categoría 06 - Carrera Administrativa - Supervisión - Escalafón General del Hospital "Escuela de Salud Mental" de la ciudad de Paraná, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia a partir del 11/12/19 por el término de 12 (doce) meses, conforme a los considerandos precedentes.

Art. 2° - La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Ivon Erica Cabrera, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1776 MS

DESIGNACION
Paraná, 26 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la designación interina del Dr. José María Quevedo, DNI N° 13.575.626, como Profesional Asistente del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin se cuenta con el cargo vacante Profesional Asistente Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad, del citado nosocomio;

Que el Dr. Quevedo revista actualmente como Personal Suplente del Hospital ut supra referenciado;

Que de acuerdo a lo informado por la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud, dicho profesional se encuentra debidamente matriculado;

Que la División Concurso, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que según surge de autos, la designación propuesta no genera mayores costos a los ya imputados;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el informe técnico pertinente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha intervenido en las presentes actuaciones;

Que el presente trámite se encuadra en lo establecido en el artículo 37° de la Ley 9892- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Designase interinamente, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque el cargo a concurso, al Dr. José María Quevedo, DNI N° 13.575.626, en el cargo vacante Profesional Asistente- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 06 - #Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1006/1036/1057/1075 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor del Dr. José María Quevedo, DNI N° 13.575.626, en concepto de lo dispuesto en el artículo 1° del presente texto legal.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1777 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 26 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Gabriela Mabel Oroño, DNI N° 23.975.770, a la categoría 19 -Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12 - Tramo "B" Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Oroño el título de Enfermera Profesional y su Matrícula Definitiva en fecha 05/08/19;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la delegación contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque - Paraná, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Reubíquese a la agente Gabriela Mabel Oroño, DNI N° 23.975.770, a partir del 05/08/19, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escala Sanidad a la Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escala Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º - Imputase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 04 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 -Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 -Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Gabriela Mabel Oroño, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1778 MS

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 26 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico a favor del agente José Luis Fumaneri, DNI N° 24.540.873; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Fumaneri revista en un cargo categoría 19 - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Dr. Mariano Rebord" de Colón;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud, ha realizado el informe de su competencia;

Que en autos, se han adjuntado las planillas de asistencia correspondientes, en las que se refleja que el Sr. Fumaneri, cumplió con los dos (02) turnos rotativos o variables, por el período agosto a diciembre de 2018;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe correspondiente, en virtud del Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del citado Ministerio, han tomado la debida intervención;

Que la delegación contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en la Ley N° 9564 - artículo 9º - Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese el adicional por horario atípico por el período agosto a diciembre de 2018, a favor de José Luis Fumaneri, DNI N° 24.540.873, categoría 19 Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Dr. Mariano Rebord" de Colón, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Imputase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor del agente José Luis Fumaneri, DNI N° 24.540.873, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1779 MS

RECONOCIENDO PAGO

Paraná, 26 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la ex agente Ana Ester Schuth, DNI N° 13.586.995, solicitaba la recategorización mediante instructivos impartidos del Poder Ejecutivo 2015; y

CONSIDERANDO:

Que la citada ex agente revistaba en un cargo categoría 02 -Administrativo y Técnico -Administrativo -c) Supervisión -Escala General del Hospital "Dr. Domingo Cuneo" de Victoria, por Decreto N° 2125/19 MS, a partir del 01/07/18;

Que la Sra. Schuth cumplía funciones de Jefa de División Personal del Hospital "Dr. Domingo Cuneo" de Victoria, desde el 01/08/05, las cuales fueron otorgadas por Decreto N° 7035/05 MSAS, rectificado por Decreto N° 2091/17 MS;

Que conforme al instructivo de junio 2015 en su 12º párrafo del "Esquema de Instrumentación" y que diera origen al Decreto N° 2305/16 MS, la ex agente Ana Ester Schuth, reunía los requisitos exigidos, contando al 31/12/14 con una antigüedad en la Jefatura de División de 9 años, 5 meses, por lo que correspondía recategorizar a la mencionada ex agente en un cargo categoría 03 - Administrativo y Técnico -Administrativo -c) Supervisión -Escala General del Hospital "Dr. Domingo Cuneo" de Victoria, conforme el Punto 4.1.1 b) del citado instructivo;

Que la Sra. Ana Ester Schuth, se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria común a partir del 30/11/19, por Resolución N° 5282/19 CJYP, correspondiendo reconocer el pago de las diferencias entre las categorías 04 y 03 por el período del 01/06/15 al 30/06/18;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración Ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la delegación contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese el pago de las diferencias entre las categorías 4 y 3 a la ex agente Ana Ester Schuth, DNI N° 13.586.995, quien revistaba al momento de acogerse a la jubilación ordinaria común en una categoría 02 -Administrativo y Técnico -Administrativo -c) Supervisión -Escala General del Hospital "Dr. Domingo Cuneo" de Victoria, por el período del 01/06/15 al 30/06/18, según los requisitos exigidos en el instructivo impartido por el Poder Ejecutivo de junio 2015, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Imputase el gasto al Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19 #Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 02 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 -#Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 -Partida Subparcial 1001/1100/1031/1051/1075 -#Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar a la ex agente Ana Ester Schuth, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1780 MS

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 26 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el reconocimiento de las funciones desempeñadas por el Dr. Daniel Ulises Blanzaco, DNI N° 22.342.413, como Director Médico del Hospital "San Martín" de Paraná y la asignación de las referidas funciones; y

CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia de la Disposición N° 5/20 del mencionado Hospital, por la cual se encargan las funciones de Director Médico al Dr. Blanzaco, a partir del día 4 de febrero de 2020;

Que el mencionado profesional revista en un cargo Profesional Interno de Guardia efectivo - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Servicio de Terapia de Rehabilitación del mencionado nosocomio;

Que el Dr. Blanzaco se encuentra debidamente matriculado, conforme lo informado por la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud;

Que el mencionado profesional se desempeñó en el período 30/05/16 al 31/01/20 como Coordinador Ejecutivo del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, concediéndosele licencia sin goce de haberes por ocupar cargo de mayor jerarquía mediante Resolución N° 1513/19 MS, por lo es del caso ratificar la misma;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, del Mencionado Ministerio se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto se ha expedido al respecto;

Que la Secretaría Legal y Técnica ha intervenido en las presentes actuaciones;

Que el presente trámite se encuentra contemplado en el Decreto N° 4458/90 MGJOSP, modificado por Decreto N° 2426/04 GOB, Decreto N° 5384/03 GOB, Decreto N° 2378/91 MBSCyE, Decreto N° 7376/08 GOB y Decreto N° 4161/18 MS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Ratifícase la Resolución N° 1513/19 MS por la cual se concedió licencia sin goce de haberes al Dr. Daniel Ulises Blanzaco, DNI N° 22.342.413, en el período comprendido entre el 30/05/16 al 31/01/20 por haberse desempeñado como Coordinador Ejecutivo del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente.

Art. 2° - Reconócese las diferencias salariales existentes entre el cargo Profesional Interno de Guardia y las funciones de Director Médico del Hospital "San Martín" de Paraná, a partir del día 4 de febrero del corriente y hasta la fecha del presente decreto, a favor del Dr. Daniel Ulises Blanzaco, DNI N° 22.342.413, quien revista de manera efectiva en un cargo Profesional Interno de Guardia - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad en dicho nosocomio, por haber desempeñado las funciones de Director Médico, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Asígnanse interinamente a partir de la fecha del presente decreto al Dr. Daniel Ulises Blanzaco, DNI N° 22.342.413, las funciones de Director Médico, creadas por Decreto N° 4161/18 MS, del Hospital "San Martín" de Paraná, quien revista en el cargo Profesional Interno de Guardia - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del mencionado hospital, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 4° - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - #Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1600/1602/1606/1615/1623/1006/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Dr. Blanzaco conforme lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la presente norma legal y de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 4161/18 MS.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1781 MS

DESIGNANDO INTERINAMENTE
Paraná, 26 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la designación interina de la Farmacéutica Corina Cecilia García, DNI N° 25.171.971, como Profesional Asistente del Hospital Geriátrico "Dr. Domingo S. Cuneo" de Victoria; y

CONSIDERANDO:
Que para tal fin se cuenta con el cargo vacante Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad, del citado nosocomio;

Que lo Farmacéutica García revista actualmente como Personal Suplente del hospital ut supra referenciado;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, ha tomado intervención;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la División Concurso, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado la intervención que le compete emitiendo el informe técnico pertinente;

Que según surge de autos, la designación propuesta no genera mayores costos a los ya imputados;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha intervenido en las presentes actuaciones;

Que el presente trámite se encuadra en lo establecido en el artículo 37° de la Ley 9892- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Designase interinamente, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque el cargo a concurso, a la Farmacéutica Corina Cecilia García, DNI N° 25.171.971, en el cargo vacante Profesional Asistente- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del Hospital Geriátrico "Dr. Domingo S. Cuneo" de Victoria, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - #Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - #Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1006/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la Farmacéutica Corina Cecilia García, DNI N° 25.171.971, en concepto de lo dispuesto en el artículo 1° del presente texto legal.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1782 MS

APROBANDO CONCURSO
Paraná, 26 de octubre de 2020

VISTO:

La Resolución N° 103 MS de fecha 02/02/18; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se llama a concurso en segundo término, las funciones jerarquizadas de Subjefe/a de Unidad de Enfermería del Servicio de Obstetricia Quirúrgica, Subjefe/a de Unidad de Enfermería del Servicio de Oncohematología, Sujefe/a de Unidad de Enfermería del Centro Quirúrgico Pediátrico y Subjefe/a de Unidad del Servicio de Obstetricia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que el artículo 7° de la Ley 9564, manda inexorablemente a efectuar el concurso de títulos, antecedentes y oposición para el ingreso a las funciones jerarquizadas en la Carrera Provincial de Enfermería, habiendo cumplimentado las distintas etapas técnico - administrativas pertinentes;

Que el Jurado de Enfermería ha dictaminado y declarado desierto y sujeto a un nuevo llamado el concurso para la función jerarquizada de Subjefe/a de Unidad de Enfermería del Servicio de Oncohematología, en virtud que no se registraron inscriptos;

Que el Jurado de Enfermería ha dictaminado y elaborado el correspondiente orden de méritos, proponiendo a la Enf. Patricia Rosalía Aguirre, en la función de Subjefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Obstetricia Quirúrgica, al Enf. Francisco Matías Castaño, en la función de Subjefe de Unidad de Enfermería del Centro Quirúrgico Pediátrico y a la Enf. Mariela Beatriz Martínez, en la función de Subjefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Obstetricia, encargándose estas por el término de cinco (5) años, de acuerdo al artículo 22° de la Ley 9564;

Que los Departamentos Personal, Enfermería y Planificación dependientes del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, han efectuado el informe pertinente;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Con-

table de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase el concurso realizado por la División Concursos dependiente del Ministerio de Salud, para la cobertura de las funciones jerarquizadas de Subjefe/a de Unidad de Enfermería del Servicio de Obstetricia Quirúrgica, Subjefe/a de Unidad de Enfermería del Servicio de Oncohematología, Sujefe/a de Unidad del Centro Quirúrgico Pediátrico y Subjefe/a de Unidad de Enfermería del Servicio de Obstetricia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, convocadas por Resolución N° 103 MS de fecha 02/02/18, en mérito a lo dispuesto por la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Art. 2° - Declarase desierto en concurso para la función jerarquizada de Subjefe/a de Unidad de Enfermería del Servicio de Oncohematología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente texto legal.

Art. 3° - Encárganse las funciones jerarquizadas a los ganadores del concurso, por el término de cinco (5) años, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22° de la Ley 9564, a saber:

Enf. Patricia Rosalía Aguirre, DNI N° 25.730.498, en la función de Subjefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Obstetricia Quirúrgica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná.

Enf. Francisco Matías Castaño, DNI N° 29.171.683, en la función de Subjefe de Unidad de Enfermería del Centro Quirúrgico Pediátrico del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná.

Enf. Mariela Beatriz Martínez, DNI N° 26.875.511, en la función de Subjefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Obstetricia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná.

Art. 4° - Imputase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1037/1058/1075/1716 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 3° del presente decreto.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Salud.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO N° 1708 MP

RECONOCIENDO SERVICIOS PRESTADOS

Paraná, 19 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por medio de las cuales la señora Diputada Provincial, señora Mariana Farfan, solicita la adscripción de la señora Susana Mariela Margarita Ciocca, a partir del 11 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, se interesa la continuidad de adscripción de la señora Susana Mariela Margarita Ciocca, DNI N° 17.044.279, Legajo N° 109.287, agente con revista en un cargo Categoría 2, Grupo Profesional Universitario, Tramo b) Profesional "B" del Escalafón General, en la Planta de Personal Permanente de la actual Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción; y

Que la presente se fundamenta en la necesidad planteada por la señora Diputada Provincial, de seguir contando con los servicios de la mencionada agente, los que ya venía cumpliendo en su Despacho acreditados mediante el Decreto N° 2.698/19 MP, considerando que resulta imprescindible y cuenta con los conocimientos necesarios para cumplir funciones de suma importancia en dicha Honorable Cámara; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos informa que atento a lo obrante en autos, se estaría en condiciones de elaborar la pertinente Norma Legal, adscribiendo al agente por el período que va desde el 11 de diciembre de 2019 y por el término de doce (12) meses; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional manifiesta que contando las actuaciones con la conformidad expresa de

todas las partes intervinientes, se sugiere la continuidad de las mismas, debiendo reconocer la prestación de servicios de la agente a partir del 11 de diciembre de 2019 y autorizar la adscripción a partir de la fecha del decreto y hasta el 10 de diciembre de 2020, conforme legislación vigente; y

Que la gestión no genera mayores costos para el Estado Provincial y cuenta con la conformidad del agente, de los señores Director General de Coordinación y Relaciones Generales, Secretario de Ambiente, Ministro de Producción y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley N° 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9.811, en el artículo 6° de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Reconózcase la efectiva prestación de servicios en la Honorable Cámara de Diputados, a partir del 11 de diciembre de 2.019 y hasta la fecha del presente decreto, de la señora Susana Mariela Margarita Ciocca, DNI N° 17.044.279, Legajo N° 109.287, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Adscribáse a la Honorable Cámara de Diputados, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 10 de diciembre de 2.020, a la señora Susana Mariela Margarita Ciocca, DNI N° 17.044.279, Legajo N° 109.287, agente con revista en un cargo Categoría 2, Grupo Profesional Universitario, Tramo b) Profesional "B" del Escalafón General, en la Planta de Personal Permanente de la actual Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción.

Art. 3° - Determinase que la Honorable Cámara de Diputados, comunicará a la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción, las novedades respecto a la asistencia, puntualidad y licencias de las que hiciera uso la señora Ciocca.

Art. 4° - Establézcase que los Organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes a la agente interesada y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese, archívese, y con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

DECRETO N° 1731 MP

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 19 de octubre de 2020

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Humberto Miguel Odiard, contra la Resolución N° 396/2020 DGA; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente realizar una breve reseña secuencial de lo tramitado en autos y en tal sentido expresar que la Resolución N° 0396/20 D.G.A., dispuso aplicar al Sr. Humberto Odiard la sanción pecuniaria correspondiente a diez (10) unidades de puntaje valorativo por ejercer actividades de aplicador sin la respectiva habilitación anual para el año 2017 y cinco (5) unidades de puntaje valorativo por la falta de receta agronómica confeccionada para llevar adelante la aplicación de productos fitosanitarios, equivalentes a cuatro mil quinientos (4.500) litros de Gasoil Ultra Diesel de YPF, por infracción a los artículos 9° y 14° del Decreto N° 279/03 S.E.P.G de acuerdo a los considerandos precedentes valuados al día de emitirse la sanción en pesos docientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cinco (\$ 243.405) ajustable al día de pago de la multa; y

Que en fecha 8 de julio de 2.020 el señor Humberto Miguel Odiard presentó ante la Mesa de Entradas y Salida de Gobernación escrito recursivo solicitando se revoque la Resolución N° 396/20 D.G.A; y

Que el apelante sostiene que la norma sancionatoria no menciona la conducta que se le imputa, haciendo imposible la defensa violando disposiciones constitucionales y continua manifestando que solo se encontraba realizando tareas de mantenimiento de la herramienta auto propulsada; y

Que conforme surge de los antecedentes obrantes, fue notificado vía Cédula a fs. 31 al Sr. Humberto Odiard acerca de las presuntas infracciones, presentando descargo a fs. 32/33 expresando que en ningún momento el suscripto incumplió los trámites previstos por el Decreto Reglamentario 279/03 SEP; y

Que en fecha 25 de junio del corriente se notifica al Sr. Odiard del contenido de la Resolución N° 396/20 D.G.A, presentado escrito recursivo en fecha 8 de julio de 2020 otorgándose intervención al área técnica y legal; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos en dictamen a fs. 81/82 concluye que el señor Odiard no contaba con habilitación pertinente anual 2017 según surge de las actas y de las certificaciones por funcionarios policiales, lo que constituye infracción al artículo 9° y 14° del Decreto Reglamentario N° 279/03 S.E.P.G., por no contar con habilitación anual ni receta agronómica, todo lo que fuera reconocido oportunamente por el sumariado al manifestar haber ejercido dicha actividad según reconoce 10 días antes de la inspección; y

Que han tomado intervención de competencia el área técnica y jurídica de la Dirección General de Agricultura y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Humberto Miguel Odiard, DNI N° 12.950.469, contra la Resolución N° 396/20 DGA, conforme a los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, notifíquese, a través de la Dirección General de Agricultura y pasen las presentes actuaciones a la Fiscalía de Estado, para la ejecución de la multa en cuestión, cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

DECRETO N° 1749 MP

RESCINDIENDO CONTRATOS

Paraná, 22 de octubre de 2020

VISTO:

La situación referida a los contratos de obra de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo plasmado en el Acta Acuerdo con las Asociaciones Gremiales, se acordaron los lineamientos generales y las condiciones para la incorporación a contratos de servicios, conforme los cupos vacantes existentes en cada jurisdicción; y

Que para la cobertura de cargos vacantes se estableció seleccionar a los agentes que revistan como contratos de obra de cada una de las Jurisdicciones y que cuentan con una antigüedad de un (1) año o más de contratación ininterrumpida computada al 31 de diciembre de 2016; y

Que en tal sentido se realizaron los relevamientos pertinentes en la comisión integradora por representantes del Gobierno Provincial, la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) y la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) y se procedió a la determinación de los agentes que se encuentran alcanzados por las disposiciones indicadas precedentemente, plasmado mediante Acta Comisión de Ordenamiento de la planta de personas baja la figura de contratos de obra de fecha 8 de agosto de 2019, obrante en las presentes actuaciones; y

Que teniendo en cuenta que el orden de prelación para la cobertura de los cupos esta determinado por la mayor permanencia como contrato de obra, corresponde incorporar a la planta de personal temporario a los agentes que se identifican en el "Anexo I", que agregado forma parte del presente; y

Que han tomado la intervención de competencia la Dirección General de Administración, la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Rescíndase los contratos de obra de los agentes cuya nómina se detallan en el "Anexo I", a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2° - Dispóngase la cobertura de cupos vacantes "mediante la incorporación a partir de la fecha del presente decreto, a la Planta de Personal temporario del Ministerio de Producción, de los agentes cuya nómina se detallan en el "Anexo I", en los tramos y categorías que para cada caso se indican y conforme a los contratos de servicios celebrados, que agregados forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, a liquidar las sumas devengadas a favor de los respectivos contratados, como consecuencia de lo dispuesto por el artículo 2° de la presente Norma Legal.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

ANEXO I

Apellido y Nombre — Agrupamiento /Tramo — Organismo — Cat.

Barrera, Pablo - Administrativo y Técnico Administrativo "B" - Secretaría de Ambiente – 8.

Fontana Lai, Álvaro – Profesional Universitario Prof. "C", Secretaría de Ambiente – 4.

Labriola, Martín - Profesional b) Prof. "B" - Secretaría de Ambiente – 5.

Migliora Ma. José - Administrativo y Técnico Administrativo "B" - Secretaría de Ambiente – 6.

Poos, Luis Agustín - Profesional Universitario Prof. "C", Secretaría de Ambiente – 4.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 1123 CMER

ELEVANDO TERNA

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 217 destinado a cubrir cuatro (4) cargos de Agente Fiscal N° 2, N° 3, N° 7 y N° 8 de la ciudad de Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Artículo 180 de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Públicas del Concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para los cargos de Agente Fiscal N° 2, N° 3, N° 7 y N° 8 de la ciudad de Concordia;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de: las Resoluciones PCMER 251/19; Resoluciones CMER 1050/18; 1088/20; 1098/20 a 1104/20; Resolución N° 139/20 SGMER; las Actas N° 9/20 N° 21/20 a N° 24/20; y Dictamen emitido por el Jurado Técnico;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley N° 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los siguientes postulantes: 1°) Benedetti, Nadia Paola: Setenta y nueve con Noventa y siete puntos (79,97); 2°) Garrera Allende, Pablo Jorge: setenta y nueve con sesenta puntos (79,60); 3°) Martínez, Fernando René: setenta y nueve con cincuenta y un puntos (79,51);

Que, de acuerdo con los artículos 26 de la Ley N° 9.996 y 99 del RGCP, en caso de tramitarse una convocatoria múltiple, cuando exista más de una vacante para la misma función, sede y especialidad, se elevará una lista complementaria integrada por un número de postulantes igual al de vacantes adicionales, con el objeto de integrar las ternas sucesivas, por lo que la lista complementaria se integra con los siguientes postulantes que en orden prelativo, resulta: 4°) Irurzun, Susana Griselda: setenta y seis con veintinueve puntos (76,29); 5°) Argüello De La Vega, Matías Raúl: setenta y cuatro con cuarenta y dos puntos (74,42); 6°) Barbosa, Facundo Javier: setenta y dos con ochenta y cinco puntos (72,85);

Que, según lo establece el artículo 100 del RGCP, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar otras ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar además una lista complementaria compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto alguno de los postulantes ternados como aquellos que se encuentran en

condiciones de integrar listas complementarias, ya se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite, consecuentemente la lista complementaria de éste Concurso se integra con los siguientes postulantes que en orden prelativo resultan ser: 7°) Badano, Gonzalo: setenta y dos con sesenta y siete puntos (72,67); 8°) Figueroa, Mario Andrés: setenta con catorce puntos (70,14); 9°) Pereyra, Juan Manuel: sesenta y nueve con setenta y nueve puntos (69,79); 10°) Confalonieri, Gustavo Esteban: sesenta y seis con catorce puntos (66,14); 11°) Rivoira, Julia Elena: sesenta y cuatro con cincuenta y un puntos (64,51); 12°) Cedres, Martina Noemí: sesenta y tres con veinte puntos (63,20); 13°) Acuña, María Florencia: sesenta y dos con cincuenta y seis puntos (62,56); 14°) Penayo Amaya, Jesús David Alexis: sesenta y dos con cuarenta y tres puntos (62,43); 15°) Gile, Juan Pablo Mariano: sesenta y uno con noventa y cinco puntos (61,95); 16°) Luggren, Rosana Elizabeth: sesenta y uno con ochenta y nueve puntos (61,89); 17°) Bartolo, Natalia Denise: sesenta y uno con sesenta y nueve puntos (61,69).-

Que, asimismo conforme a los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7° del RGPC, certifica la presente la Consejera Carina Franchini;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley N° 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1°: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia De Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 217 destinado a cubrir cuatro (4) cargos de Agente Fiscal N° 2, N° 3, N° 7 y N° 8, conformada por los siguientes postulantes: Benedetti, Nadia Paola; Garrera Allende, Pablo Jorge y Martínez, Fernando René;

Art. 2°: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 99 del RGCP, conformada por: Irurzun, Susana Griselda; Argüello De La Vega, Matías Raúl y Barbosa, Facundo Javier.

Art. 3°: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100 del RGCP, conformada por los siguientes postulantes: Badano, Gonzalo; Figueroa, Mario Andrés; Pereyra, Juan Manuel; Confalonieri, Gustavo Esteban; Rivoira, Julia Elena; Cedres, Martina Noemí; Acuña, María Florencia; Penayo Amaya, Jesús David Alexis; Gile, Juan Pablo Mariano; Luggren, Rosana Elizabeth y Bartolo, Natalia Denise.

Art. 4°: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Pablo Alejandro Biaggini, presidente; Hernán Jorge, secretario general.

RESOLUCION N° 1124 CMER

ELEVANDO TERNA

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 218 destinado a cubrir dos (2) cargos de Agente Fiscal N° 1 y N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Artículo 180 de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Públicas del Concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para los cargos de Agente Fiscal N° 1 y N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de: las Resoluciones PCMER 251/19; Resoluciones CMER 1050/18; 1089/20; 1099/20

a 1104/20; Resolución N° 140/20 SGMER las Actas N° 9/20 N° 21/20 a N° 24/20; y Dictamen emitido por el Jurado Técnico;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley N° 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los siguientes postulantes: 1°) Benedetti, Nadia Paola: setenta y nueve con noventa y siete puntos (79,97); 2°) Martínez, Fernando René: setenta y nueve con cincuenta y un puntos (79,51); 3°) Argüello De La Vega, Matías Raúl: setenta y cuatro con cuarenta y dos puntos (74,42);

Que, de acuerdo con los artículos 26 de la Ley N° 9.996 y 99 del RGCP, en caso de tramitarse una convocatoria múltiple, cuando exista más de una vacante para la misma función, sede y especialidad, se elevará una lista complementaria integrada por un número de postulantes igual al de vacantes adicionales, con el objeto de integrar las ternas sucesivas, por lo que la lista complementaria se integra con el siguiente postulante que en orden prelativo, resulta: 4°) Barbosa, Facundo Javier: setenta y dos con ochenta y cinco puntos (72,85);

Que, según lo establece el artículo 100 del RGCP, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar otras ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar además una lista complementaria compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto alguno de los postulantes ternados como aquellos que se encuentran en condiciones de integrar listas complementarias, ya se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite, consecuentemente la lista complementaria de éste Concurso se integra con los siguientes postulantes que en orden prelativo resultan ser: 5°) Badano, Gonzalo: setenta y dos con sesenta y siete puntos (72,67); 6°) Figueroa, Mario Andrés: setenta con catorce puntos (70,14); 7°) Pereyra, Juan Manuel: sesenta y nueve con setenta y nueve puntos (69,79); 8°) Confalonieri, Gustavo Esteban: sesenta y seis con catorce puntos (66,14); 9°) Rivoira, Julia Elena: sesenta y cuatro con cincuenta y un puntos (64,51); 10°) Cedres, Martina Noemí: sesenta y tres con veinte puntos (63,20); 11°) Acuña, María Florencia: sesenta y dos con cincuenta y seis puntos (62,56); 12°) Penayo Amaya, Jesús David Alexis: sesenta y dos con cuarenta y tres puntos (62,43); 13°) Gile, Juan Pablo Mariano: sesenta y uno con noventa y cinco puntos (61,95); 14°) Luggren, Rosana Elizabeth: sesenta y uno con ochenta y nueve puntos (61,89); 15°) Bartolo, Natalia Denise: sesenta y uno con sesenta y nueve puntos (61,69).-

Que, asimismo conforme a los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7° del RGPC, certifica la presente la Consejera Carina Franchini;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley N° 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1°: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia De Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 218 destinado a cubrir dos (2) cargos de Agente Fiscal N° 1 y N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, conformada por los siguientes postulantes: Benedetti, Nadia Paola; Martínez, Fernando René y Argüello De La Vega, Matías Raúl;

Art. 2°: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 99 del RGCP, conformada por: Barbosa, Facundo Javier.

Art. 3°: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100 del RGCP, conformada por los siguientes postulantes: Badano, Gonzalo; Figueroa, Mario Andrés; Pereyra, Juan Manuel; Confalonieri, Gustavo Esteban; Rivoira, Julia Elena; Cedres, Martina Noemí; Acuña, María Florencia; Penayo Amaya, Jesús David Alexis; Gile, Juan Pablo Mariano; Luggren, Rosana Elizabeth y Bartolo, Natalia Denise.

Art. 4º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Pablo Alejandro Biaggini, presidente; Hernán Jorge, secretario general.

RESOLUCION N° 1125 CMER

ELEVANDO TERNA

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 219 destinado a cubrir un (1) cargo de Agente Fiscal de la ciudad de Federal; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Artículo 180 de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Públicas del Concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Agente Fiscal de la ciudad de Federal;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de: las Resoluciones PCMER 251/19; Resoluciones CMER 1050/18; 1090/20; 1098/20 a 1104/20; las Actas N° 9/20 N° 21/20 a N° 24/20; y Dictamen emitido por el Jurado Técnico;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley N° 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los siguientes postulantes: 1°) Benedetti, Nadia Paola: setenta y nueve con Noventa y siete puntos (79,97); 2°) Martínez, Fernando René: setenta y nueve con cincuenta y un puntos (79,51); 3°) Irurzun, Susana Griselda: setenta y seis con veintinueve puntos (76,29);

Que, según lo establece el artículo 100 del RGCP, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar otras ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar además una lista complementaria compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación; Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto alguno de los postulantes ternados como aquellos que se encuentran en condiciones de integrar listas complementarias, ya se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite, consecuentemente la lista complementaria de éste Concurso se integra con los siguientes postulantes que en orden relativo resultan ser: 4°) Argüello De La Vega, Matías Raúl: setenta y cuatro con cuarenta y dos puntos (74,42); 5°) Barbosa, Facundo Javier: setenta y dos con ochenta y cinco puntos (72,85); 6°) Badano, Gonzalo: setenta y dos con sesenta y siete puntos (72,67); 7°) Figueroa, Mario Andrés: setenta con catorce puntos (70,14); 8°) Pereyra, Juan Manuel: sesenta y nueve con setenta y nueve puntos (69,79); 9°) Confalonieri, Gustavo Esteban: sesenta y seis con catorce puntos (66,14); 10°) Rivoira, Julia Elena: sesenta y cuatro con cincuenta y un puntos (64,51); 11°) Cedres, Martina Noemí: sesenta y tres con veinte puntos (63,20); 12°) Acuña, María Florencia: sesenta y dos con cincuenta y seis puntos (62,56); 13°) Penayo Amaya, Jesús David Alexis: sesenta y dos con cuarenta y tres puntos (62,43); 14°) Gile, Juan Pablo Mariano: sesenta y uno con noventa y cinco puntos (61,95); 15°) Luggren, Rosana Elizabeth: sesenta y uno con ochenta y nueve puntos (61,89); 16°) Bartolo, Natalia Denise: sesenta y uno con sesenta y nueve puntos (61,69).-

Que, asimismo conforme a los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGCP, certifica la presente la Consejera Carina Franchini;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley N° 9.996 y

de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia De Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N°219 destinado a cubrir un (1) cargo de Agente Fiscal de la ciudad de Federal, conformada por los siguientes postulantes: Benedetti, Nadia Paola; Martínez, Fernando René e Irurzun, Susana Griselda;

Art. 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100 del RGCP, conformada por los siguientes postulantes: Argüello De La Vega, Matías Raúl; Barbosa, Facundo Javier; Badano, Gonzalo; Figueroa, Mario Andrés; Pereyra, Juan Manuel; Confalonieri, Gustavo Esteban; Rivoira, Julia Elena; Cedres, Martina Noemí; Acuña, María Florencia; Penayo Amaya, Jesús David Alexis; Gile, Juan Pablo Mariano; Luggren, Rosana Elizabeth y Bartolo, Natalia Denise.

Art. 3º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Pablo Alejandro Biaggini, presidente; Hernán Jorge, secretario general.

RESOLUCION N° 1126 CMER

ELEVANDO TERNA

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición N°220 destinado a cubrir dos (2) cargos de Agente Fiscal N° 1 y N° 2 de la ciudad de Gualeguay; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Artículo 180 de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Públicas del Concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para los cargos de Agente Fiscal N° 1 y N° 2 de la ciudad de Gualeguay;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de: las Resoluciones PCMER 251/19; Resoluciones CMER 1050/18; 1091/20; 1099/20 a 1104/20; las Actas N° 9/20 N° 21/20 a N° 24/20; y Dictamen emitido por el Jurado Técnico;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley N° 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los siguientes postulantes: 1°) Benedetti, Nadia Paola: Setenta y nueve con Noventa y siete puntos (79,97); 2°) Martínez, Fernando René: setenta y nueve con cincuenta y un puntos (79,51); 3°) Argüello De La Vega, Matías Raúl: setenta y cuatro con cuarenta y dos puntos (74,42);

Que, de acuerdo con los artículos 26 de la Ley N° 9.996 y 99 del RGCP, en caso de tramitarse una convocatoria múltiple, cuando exista más de una vacante para la misma función, sede y especialidad, se elevará una lista complementaria integrada por un número de postulantes igual al de vacantes adicionales, con el objeto de integrar las ternas sucesivas, por lo que la lista complementaria se integra con el siguiente postulante que en orden relativo, resulta: 4°) Barbosa, Facundo Javier: setenta y dos con ochenta y cinco puntos (72,85);

Que, según lo establece el artículo 100 del RGCP, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar otras ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar además una lista complementaria compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto alguno de los postulantes ternados como aquellos que se encuentran en condiciones de integrar listas complementarias, ya se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite, consecuentemente la lista complementaria

de éste Concurso se integra con los siguientes postulantes que en orden prelativo resultan ser: 5° Badano, Gonzalo: setenta y dos con sesenta y siete puntos (72,67); 6° Figueroa, Mario Andrés: setenta con catorce puntos (70,14); 7° Pereyra, Juan Manuel: sesenta y nueve con setenta y nueve puntos (69,79); 8° Confalonieri, Gustavo Esteban: sesenta y seis con catorce puntos (66,14); 9° Rivoira, Julia Elena: sesenta y cuatro con cincuenta y un puntos (64,51); 10° Cedres, Martina Noemí: sesenta y tres con veinte puntos (63,20); 11° Acuña, María Florencia: sesenta y dos con cincuenta y seis puntos (62,56); 12° Penayo Amaya, Jesús David Alexis: sesenta y dos con cuarenta y tres puntos (62,43); 13° Gile, Juan Pablo Mariano: sesenta y uno con noventa y cinco puntos (61,95); 14° Luggren, Rosana Elizabeth: sesenta y uno con ochenta y nueve puntos (61,89); 15° Bartolo, Natalia Denise: sesenta y uno con sesenta y nueve puntos (61,69).-

Que, asimismo conforme a los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7° del RGPC, certifica la presente la Consejera Carina Franchini;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley N° 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1°: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia De Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N°220 destinado a cubrir dos (2) cargos de Agente Fiscal N° 1 y N° 2 de la ciudad de Gualeguay, conformada por los siguientes postulantes: Benedetti, Nadia Paola; Martínez, Fernando René y Argüello De La Vega, Matías Raúl.

Art. 2°: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 99 del RGCP, conformada por: Barbosa, Facundo Javier.

Art. 3°: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100 del RGCP, conformada por los siguientes postulantes: Badano, Gonzalo; Figueroa, Mario Andrés; Pereyra, Juan Manuel; Confalonieri, Gustavo Esteban; Rivoira, Julia Elena; Cedres, Martina Noemí; Acuña, María Florencia; Penayo Amaya, Jesús David Alexis; Gile, Juan Pablo Mariano; Luggren, Rosana Elizabeth y Bartolo, Natalia Denise.

Art. 4°: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Pablo Alejandro Biaggini, presidente; Hernán Jorge, secretario general.

RESOLUCION N° 1127 CMER

ELEVANDO TERNA

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 221 destinado a cubrir un (1) cargo de Agente Fiscal de la ciudad de Chajarí; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Artículo 180 de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Públicas del Concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Agente Fiscal de la ciudad de Chajarí;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de: las Resoluciones PCMER 251/19; Resoluciones CMER 1050/18 (29.03.16); 1092/20; 1098/20 a 1104/20; las Actas N° 9/20 N° 21/20 a N° 24/20; y Dictamen emitido por el Jurado Técnico;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley N° 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los siguientes postulantes: 1°) Benedetti,

Nadia Paola: Setenta y nueve con Noventa y siete puntos (79,97); 2°) Martínez, Fernando René: setenta y nueve con cincuenta y un puntos (79,51); 3°) Irurzun, Susana Griselda: setenta y seis con veintinueve puntos (76,29);

Que, según lo establece el artículo 100 del RGCP, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar otras ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar además una lista complementaria compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto alguno de los postulantes ternados como aquellos que se encuentran en condiciones de integrar listas complementarias, ya se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite, consecuentemente la lista complementaria de éste Concurso se integra con los siguientes postulantes que en orden prelativo resultan ser: 4° Argüello De La Vega, Matías Raúl: setenta y cuatro con cuarenta y dos puntos (74,42); 5° Barbosa, Facundo Javier: setenta y dos con ochenta y cinco puntos (72,85); 6° Badano, Gonzalo: setenta y dos con sesenta y siete puntos (72,67); 7° Figueroa, Mario Andrés: setenta con catorce puntos (70,14); 8° Pereyra, Juan Manuel: sesenta y nueve con setenta y nueve puntos (69,79); 9° Confalonieri, Gustavo Esteban: sesenta y seis con catorce puntos (66,14); 10° Rivoira, Julia Elena: sesenta y cuatro con cincuenta y un puntos (64,51); 11° Cedres, Martina Noemí: sesenta y tres con veinte puntos (63,20); 12° Acuña, María Florencia: sesenta y dos con cincuenta y seis puntos (62,56); 13° Penayo Amaya, Jesús David Alexis: sesenta y dos con cuarenta y tres puntos (62,43); 14° Gile, Juan Pablo Mariano: sesenta y uno con noventa y cinco puntos (61,95); 15° Luggren, Rosana Elizabeth: sesenta y uno con ochenta y nueve puntos (61,89); 16° Bartolo, Natalia Denise: sesenta y uno con sesenta y nueve puntos (61,69).-

Que, asimismo conforme a los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7° del RGPC, certifica la presente la Consejera Carina Franchini;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley N° 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1°: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia De Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 221 destinado a cubrir un (1) cargo de Agente Fiscal de la ciudad de Chajarí, conformada por los siguientes postulantes: Benedetti, Nadia Paola; Martínez, Fernando René e Irurzun, Susana Griselda.

Art. 2°: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100 del RGCP, conformada por los siguientes postulantes: Argüello De La Vega, Matías Raúl; Barbosa, Facundo Javier; Badano, Gonzalo; Figueroa, Mario Andrés; Pereyra, Juan Manuel; Confalonieri, Gustavo Esteban; Rivoira, Julia Elena; Cedres, Martina Noemí; Acuña, María Florencia; Penayo Amaya, Jesús David Alexis; Gile, Juan Pablo Mariano; Luggren, Rosana Elizabeth y Bartolo, Natalia Denise.

Art. 3°: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Pablo Alejandro Biaggini, presidente; Hernán Jorge, secretario general.

RESOLUCION N° 1128 CMER

ELEVANDO TERNA

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 222 destinado a cubrir un (1) cargo de Agente Fiscal N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Artículo 180 de la Constitución de Entre

Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Públicas del Concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Agente Fiscal N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de: las Resoluciones PCMER 251/19; Resoluciones CMER 1050/18; 1093/20; 1099/20 a 1104/20; las Actas N° 9/20; N° 21/20 a N° 24/20; y Dictamen emitido por el Jurado Técnico;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley N° 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los siguientes postulantes: 1°) LABALTA, María José: ochenta y dos con veintiséis puntos (82,26); 2°) Benedetti, Nadia Paola: Setenta y nueve con Noventa y siete puntos (79,97); 3°) Martínez, Fernando René: setenta y nueve con cincuenta y un puntos (79,51);

Que, según lo establece el artículo 100 del RGCP, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar otras ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar además una lista complementaria compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto alguno de los postulantes ternados como aquellos que se encuentran en condiciones de integrar listas complementarias, ya se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite, consecuentemente la lista complementaria de éste Concurso se integra con los siguientes postulantes que en orden prelativo resultan ser: 4°) Argüello De La Vega, Matías Raúl: setenta y cuatro con cuarenta y dos puntos (74,42); 5°) Barbosa, Facundo Javier: setenta y dos con ochenta y cinco puntos (72,85); 6°) Badano, Gonzalo: setenta y dos con sesenta y siete puntos (72,67); 7°) Figueroa, Mario Andrés: setenta con catorce puntos (70,14); 8°) Pereyra, Juan Manuel: sesenta y nueve con setenta y nueve puntos (69,79); 9°) Confalonieri, Gustavo Esteban: sesenta y seis con catorce puntos (66,14); 10°) Rivoira, Julia Elena: sesenta y cuatro con cincuenta y un puntos (64,51); 11°) Becker, María de los Ángeles: sesenta y cuatro con cuarenta y nueve puntos (64,49); 12°) Cedres, Martina Noemí: sesenta y tres con veinte puntos (63,20); 13°) Acuña, María Florencia: sesenta y dos con cincuenta y seis puntos (62,56); 14°) Penayo Amaya, Jesús David Alexis: sesenta y dos con cuarenta y tres puntos (62,43); 15°) Gile, Juan Pablo Mariano: sesenta y uno con noventa y cinco puntos (61,95); 16°) Luggren, Rosana Elizabeth: sesenta y uno con ochenta y nueve puntos (61,89); 14°) Bartolo, Natalia Denise: sesenta y uno con sesenta y nueve puntos (61,69).-

Que, asimismo conforme a los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7° del RGPC, certifica la presente la Consejera Carina Franchini;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley N° 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1°: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia De Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 222 destinado a cubrir un (1) cargo de Agente Fiscal N°2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, conformada por los siguientes postulantes: Labalta, María José; Benedetti, Nadia Paola; y Martínez, Fernando René;

Art. 2°: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100 del RGCP, conformada por los siguientes postulantes: Argüello De La Vega, Matías Raúl; Barbosa, Facundo Javier; Badano, Gonzalo; Figueroa, Mario Andrés; Pereyra, Juan Manuel; Confalonieri, Gustavo Esteban; Rivoira, Julia Elena; Becker, María

De Los Ángeles; Cedres, Martina Noemí; Acuña, María Florencia; Penayo Amaya, Jesús David Alexis; Gile, Juan Pablo Mariano; Luggren, Rosana Elizabeth y Bartolo, Natalia Denise.

Art. 3°: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Pablo Alejandro Biaggini, presidente; Hernán Jorge, secretario general.

RESOLUCION N° 1129 CMER

ELEVANDO TERNA

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 223 destinado a cubrir un (1) cargo de Agente Fiscal de la Ciudad de Villaguay; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Artículo 180 de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Públicas del Concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Agente Fiscal de la ciudad de Villaguay;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de: las Resoluciones PCMER 251/19; Resoluciones CMER 1052/18; 1094/20; 1099/20; 1101/20; 1103/20 y 1104/20; las Actas N° 9/20 N° 21/20 a N° 24/20; y Dictamen emitido por el Jurado Técnico;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley N° 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los siguientes postulantes: 1°) Benedetti, Nadia Paola: Setenta y nueve con Noventa y siete puntos (79,97); 2°) Barbosa, Facundo Javier: setenta y dos con ochenta y cinco puntos (72,85); 3°) Badano, Gonzalo: setenta y dos con sesenta y siete puntos (72,67);

Que, según lo establece el artículo 100 del RGCP, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar otras ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar además una lista complementaria compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto alguno de los postulantes ternados como aquellos que se encuentran en condiciones de integrar listas complementarias, ya se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite, consecuentemente la lista complementaria de éste Concurso se integra con los siguientes postulantes que en orden prelativo resultan ser: 4°) Pereyra, Juan Manuel: sesenta y nueve con setenta y nueve puntos (69,79); 5°) Cedres, Martina Noemí: sesenta y tres con veinte puntos (63,20); 6°) Acuña, María Florencia: sesenta y dos con cincuenta y seis puntos (62,56); 7°) Penayo Amaya, Jesús David Alexis: sesenta y dos con cuarenta y tres puntos (62,43); 8°) Bartolo, Natalia Denise: sesenta y uno con sesenta y nueve puntos (61,69).-

Que, asimismo conforme a los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7° del RGPC, certifica la presente la Consejera Carina Franchini;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley N° 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1°: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia De Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 223 destinado a cubrir un (1) cargo de Agente

Fiscal de la ciudad de Villaguay, conformada por los siguientes postulantes: Benedetti, Nadia Paola; Barbosa, Facundo Javier; y Badano, Gonzalo.

Art. 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100 del RGCP, conformada por los siguientes postulantes: Pereyra, Juan Manuel; Cedres, Martina Noemí; Acuña, María Florencia; Penayo Amaya, Jesús David Alexis Y Bartolo, Natalia Denise.

Art. 3º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Pablo Alejandro Biaggini, presidente; Hernán Jorge, secretario general.

RESOLUCION Nº 1130 CMER

ELEVANDO TERNA

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 224 destinado a cubrir un (1) cargo de Juez para el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la Ciudad de Diamante; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 180 de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Públicas del concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Juez de la ciudad de Diamante;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de las Resoluciones PCMER 255/19 y 256/19; Resoluciones CMER 1054/18; 1083/20; 1105/20; 1107/20 a 1111/20; 1116/20; 1117/20 y 1119/20; las Actas Nº 8/20 Nº 25/20 a Nº 28/20; y Dictamen emitido por el cuerpo de Jurados Técnicos;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley Nº 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los siguientes postulantes: 1º) Ansaldi, Celina Itatí: setenta y ocho con veintiséis puntos (78,26); 2º) Etienot, Josefina Beatriz: setenta y tres con sesenta y un puntos (73,61); 3º) Amore, María Florencia América: setenta y tres con cincuenta y cuatro puntos (73,54);

Que, según lo establece el artículo 100 del RGCP, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar otras ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar además una lista complementaria compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto alguno de los postulantes ternados como aquellos que se encuentran en condiciones de integrar listas complementarias, ya se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite, consecuentemente la lista complementaria de éste Concurso se integra con los siguientes postulantes que en orden prelativo resultan ser: 4º) Ballhorst, Noelí Gabriela: setenta y uno con ochenta y un puntos (71,81); 5º) Ceparo, Betiana Gisela: sesenta y nueve con cincuenta y cinco puntos (69,55); 6º) Amatti, Luciana: sesenta y seis con cuarenta y seis puntos (66,46); 7º) Quinteros Fagetti, Ana Cristina: sesenta y seis con cuarenta puntos (66,40); 8º) Correnti, Virginia Ofelia: sesenta y seis con veinte puntos (66,20); 9º) Ramat, Facundo Manuel: sesenta y cinco con treinta y nueve puntos (65,39); 10º) Ramírez, María Alejandra: sesenta y tres con cincuenta y siete puntos (63,57); 11º) Chiappa, Graciela Blanca: sesenta y uno con setenta y seis puntos (61,76) y 12º) Visconti, Vanesa Inés: sesenta con noventa y dos puntos (60,92);

Que, asimismo conforme a los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGCP, certifica la presente el Consejero Alejandro Grandoli;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 224 destinado a cubrir un (1) cargo de Juez para el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la Ciudad de Diamante, conformada por los siguientes postulantes: Ansaldi, Celina Itatí; Etienot, Josefina Beatriz Y Amore, María Florencia América.

Art. 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100 del RGCP, conformada por los siguientes postulantes: Ballhorst, Noelí Gabriela; Ceparo, Betiana Gisela; Amatti, Luciana; Quinteros Fagetti, Ana Cristina; Correnti, Virginia Ofelia; Ramat, Facundo Manuel; Ramírez, María Alejandra; Chiappa, Graciela Blanca Y Visconti, Vanesa Inés.

Art. 3º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Pablo Alejandro Biaggini, presidente; Hernán Jorge, secretario general.

RESOLUCION Nº 1131 CMER

ELEVANDO TERNA

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 225 destinado a cubrir un (1) cargo de Juez para el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la Ciudad de Colón; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 180 de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Públicas del concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Juez de la ciudad de Colón;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de: las Resoluciones PCMER 255/19 y 256/19; Resoluciones CMER 1054/18; 1084/20; 1106/20 a 1113/20; 1116/20, 1118/20 y 1119/20; las Actas Nº 8/20 Nº 25/20 a Nº 28/20; y Dictamen emitido por el cuerpo de Jurados Técnicos;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley Nº 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los siguientes postulantes: 1º) Ansaldi, Celina Itatí: setenta y ocho con veintiséis puntos (78,26); 2º) Command, Dante Abel: setenta y ocho con cero seis puntos (78,06); 3º) Etienot, Josefina Beatriz: setenta y tres con sesenta y un puntos (73,61);

Que, según lo establece el artículo 100 del RGCP, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar otras ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar además una lista complementaria compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto alguno de los postulantes ternados como aquellos que se encuentran en condiciones de integrar listas complementarias, ya se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite, consecuentemente la lista complementaria de éste Concurso se integra con los siguientes postulantes que en orden prelativo resultan ser: 4º) Amore, María Florencia América: setenta y tres con cincuenta y cuatro puntos (73,54); 5º) Ballhorst, Noelí Gabriela: setenta y uno con ochenta y un punto (71,81); 6º) Ceparo, Betiana Gisela: sesenta y nueve con cincuenta y cinco puntos (69,55); 7º) Goyeneche, Gustavo Augusto: sesenta y ocho

con sesenta y cinco puntos (68,65); 8°) Amatti, Luciana: sesenta y seis con cuarenta y seis puntos (66,46); 9°) Quinteros Fagetti, Ana Cristina: sesenta y seis con cuarenta puntos (66,40); 10°) Correnti, Virginia Ofelia: sesenta y seis con veinte puntos (66,20); 11°) Ramat, Facundo Manuel: sesenta y cinco con treinta y nueve puntos (65,39); 12°) Chiappa, Graciela Blanca: sesenta y uno con setenta y seis puntos (61,76) y 13°) Visconti, Vanesa Inés: sesenta con noventa y dos puntos (60,92);

Que, asimismo conforme a los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7° del RGPC, certifica la presente el Consejero Alejandro Grandoli;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley N° 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1°: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 225 destinado a cubrir un (1) cargo de Juez para el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la Ciudad de Colón, conformada por los siguientes postulantes: Ansaldi, Celina Itatí; Command, Dante Abel y Etienot, Josefina Beatriz.

Art. 2°: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100 del RGPC, conformada por los siguientes postulantes: Amore, María Florencia América; Ballhorst, Noelí Gabriela; Céparo, Betiana Gisela; Goyeneche, Gustavo Augusto; Amatti, Luciana; Quinteros Fagetti, Ana Cristina; Correnti, Virginia Ofelia; Ramat, Facundo Manuel; Chiappa, Graciela Blanca Y Visconti, Vanesa Inés.

Art. 3°: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Pablo Alejandro Biaggini, presidente; Hernán Jorge, secretario general.

RESOLUCION N° 1132 CMER

ELEVANDO TERNA

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 226 destinado a cubrir un (1) cargo de Juez para el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 3 de la Ciudad de Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 180 de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Públicas del concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Juez de la ciudad de Concordia;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de: las Resoluciones PCMER 255/19 y 256/19; Resoluciones CMER 1054/18; 1085/20; 1105/20 a 1111/20; 1114/20; 1115/20; 1118/20 y 1119/20; las Actas N° 8/20 N° 25/20 a N° 28/20; y Dictamen emitido por el Cuerpo de Jurados Técnicos;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley N° 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los siguientes postulantes: 1°) Ansaldi, Celina Itatí: setenta y ocho con veintiséis puntos (78,26); 2°) Etienot, Josefina Beatriz: setenta y tres con sesenta y un puntos (73,61); 3°) Amore, María Florencia América: setenta y tres con cincuenta y cuatro puntos (73,54);

Que, según lo establece el artículo 100 del RGPC, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER incluyeran candidatos que

también hayan sido propuestos para integrar otras ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar además una lista complementaria compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto alguno de los postulantes ternados como aquellos que se encuentran en condiciones de integrar listas complementarias, ya se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite, consecuentemente la lista complementaria de éste Concurso se integra con los siguientes postulantes que en orden prelativo resultan ser: 4°) Ballhorst, Noelí Gabriela: setenta y uno con ochenta y un puntos (71,81); 5°) Ortíz, María Constanza: sesenta y nueve con setenta y nueve puntos (69,79); 6°) Céparo, Betiana Gisela: sesenta y nueve con cincuenta y cinco puntos (69,55); 7°) Amatti, Luciana: sesenta y seis con cuarenta y seis puntos (66,46); 8°) Correnti, Virginia Ofelia: sesenta y seis con veinte puntos (66,20); 9°) Ramat, Facundo Manuel: sesenta y cinco con treinta y nueve puntos (65,39); 10°) Chiappa, Graciela Blanca: sesenta y uno con setenta y seis puntos (61,76); 11°) Polizzi, Fátima Anahí: sesenta y uno con veinticinco puntos (61,25) y 12°) Visconti, Vanesa Inés: sesenta con noventa y dos puntos (60,92);

Que, asimismo conforme a los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7° del RGPC, certifica la presente el Consejero Alejandro Grandoli;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley N° 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1°: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 226 destinado a cubrir un (1) cargo de Juez para el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 3 de la Ciudad de Concordia, conformada por los siguientes postulantes: Ansaldi, Celina Itatí; Etienot, Josefina Beatriz y Amore, María Florencia América.

Art. 2°: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100 del RGPC, conformada por los siguientes postulantes: Ballhorst, Noelí Gabriela; Ortíz, María Constanza; Céparo, Betiana Gisela; Amatti, Luciana; Correnti, Virginia Ofelia; Ramat, Facundo Manuel; Chiappa, Graciela Blanca; Polizzi, Fátima Anahí y Visconti, Vanesa Inés.

Art. 3°: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Pablo Alejandro Biaggini, presidente; Hernán Jorge, secretario general.

RESOLUCION N° 1133 CMER

ELEVANDO TERNA

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 227 destinado a cubrir un (1) cargo de Juez para el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1 de la Ciudad de Concepción del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 180 de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Públicas del concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde

elevanto en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Juez de la ciudad de Concepción del Uruguay;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de: las Resoluciones PCMER 255/19 y 256/19; Resoluciones CMER 1054/18; 1086/20; 1106/20 a 1113/20; 1116/20 y 1119/20; las Actas N° 8/20 N° 25/20 a N° 28/20; y Dictamen emitido por el Cuerpo de Jurados Técnicos;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley N° 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los siguientes postulantes: 1°) Ansaldi, Celina Itatí: setenta y ocho con veintiséis puntos (78,26); 2°) Command, Dante Abel: setenta y ocho con cero seis puntos (78,06); 3°) Etienot, Josefina Beatriz: setenta y tres con sesenta y un puntos (73,61);

Que, según lo establece el artículo 100 del RGCP, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar otras ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar además una lista complementaria compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto alguno de los postulantes ternados como aquellos que se encuentran en condiciones de integrar listas complementarias, ya se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite, consecuentemente la lista complementaria de éste Concurso se integra con los siguientes postulantes que en orden prelativo resultan ser: 4°) Amore, María Florencia América: setenta y tres con cincuenta y cuatro puntos (73,54); 5°) Ballhorst, Noelí Gabriela: setenta y uno con ochenta y un puntos (71,81); 6°) Céparo, Betiana Gisela: sesenta y nueve con cincuenta y cinco puntos (69,55); 7°) Goyeneche, Gustavo Augusto: sesenta y ocho con sesenta y cinco puntos (68,65); 8°) Amatti, Luciana: sesenta y seis con cuarenta y seis puntos (66,46); 9°) Quinteros Fagetti, Ana Cristina: sesenta y seis con cuarenta puntos (66,40); 10°) Correnti, Virginia Ofelia: sesenta y seis con veinte puntos (66,20); 11°) Ramat, Facundo Manuel: sesenta y cinco con treinta y nueve puntos (65,39); 12°) Chiappa, Graciela Blanca: sesenta y uno con setenta y seis puntos (61,76) y 13°) Visconti, Vanesa Inés: sesenta con noventa y dos puntos (60,92);

Que, asimismo conforme a los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7° del RGCP, certifica la presente el Consejero Alejandro Grandoli;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley N° 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1°: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia De Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 227 destinado a cubrir un (1) cargo de Juez para el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, conformada por los siguientes postulantes: Ansaldi, Celina Itatí; Command, Dante Abel y Etienot, Josefina Beatriz.

Art. 2°: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100 del RGCP, conformada por los siguientes postulantes: Amore, María Florencia América; Ballhorst, Noelí Gabriela; Céparo, Betiana Gisela; Goyeneche, Gustavo Augusto; Amatti, Luciana; Quinteros Fagetti, Ana Cristina; Correnti, Virginia Ofelia; Ramat, Facundo Manuel; Chiappa, Graciela Blanca y Visconti, Vanesa Inés.

Art. 3°: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Pablo Alejandro Biaggini, presidente; Hernán Jorge, secretario general.

RESOLUCION N° 1134 CMER

ELEVANDO TERNA

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 228 destinado

a cubrir un (1) cargo de Juez para el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú; y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 180 de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Públicas del concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Juez de la ciudad de Gualeguaychú;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de: las Resoluciones PCMER 255/19 y 256/19; Resoluciones CMER 1054/18; 1087/20; 1105/20 a 1113/20; 1118/20 y 1119/20; las Actas N° 8/20 N° 25/20 a N° 28/20; y Dictamen emitido por el Cuerpo de Jurados Técnicos;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley N° 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los siguientes postulantes: 1°) Ansaldi, Celina Itatí: setenta y ocho con veintiséis puntos (78,26); 2°) Command, Dante Abel: setenta y ocho con cero seis puntos (78,06); 3°) Etienot, Josefina Beatriz: setenta y tres con sesenta y un puntos (73,61);

Que, según lo establece el artículo 100 del RGCP, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar otras ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar además una lista complementaria compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto alguno de los postulantes ternados como aquellos que se encuentran en condiciones de integrar listas complementarias, ya se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite, consecuentemente la lista complementaria de éste Concurso se integra con los siguientes postulantes que en orden prelativo resultan ser: 4°) Amore, María Florencia América: setenta y tres con cincuenta y cuatro puntos (73,54); 5°) Ballhorst, Noelí Gabriela: setenta y uno con ochenta y un puntos (71,81); 6°) Céparo, Betiana Gisela: sesenta y nueve con cincuenta y cinco puntos (69,55); 7°) Goyeneche, Gustavo Augusto: sesenta y ocho con sesenta y cinco puntos (68,65); 8°) Amatti, Luciana: sesenta y seis con cuarenta y seis puntos (66,46); 9°) Correnti, Virginia Ofelia: sesenta y seis con veinte puntos (66,20); 10°) Ramat, Facundo Manuel: sesenta y cinco con treinta y nueve puntos (65,39); 11°) Chiappa, Graciela Blanca: sesenta y uno con setenta y seis puntos (61,76) y 12°) Visconti, Vanesa Inés: sesenta con noventa y dos puntos (60,92);

Que, asimismo conforme a los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7° del RGCP, certifica la presente el Consejero Alejandro Grandoli;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley N° 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1°: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia De Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 228 destinado a cubrir un (1) cargo de Juez para el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, conformada por los siguientes postulantes: Ansaldi, Celina Itatí; Command, Dante Abel y Etienot, Josefina Beatriz.

Art. 2°: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100 del RGCP, conformada por los siguientes postulantes: Amore, María Florencia América; Ballhorst, Noelí Gabriela;

Céparo, Betiana Gisela; Goyeneche, Gustavo Augusto; Amatti, Luciana; Correnti, Virginia Ofelia; Ramat, Facundo Manuel; Chiappa, Graciela Blanca y Visconti, Vanesa Inés.

Art. 3º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Pablo Alejandro Biaggini, presidente; Hernán Jorge, secretario general.

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zandomeni Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18750, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ZANDOMENI, M.I. 5.952.100, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/02/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 10 de noviembre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00013618 3 v./21/12/2020

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6, de quien suscribe, en los autos caratulados "Aranzamendi Alejandro Agustín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17207, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALEJANDRO AGUSTIN ARANZAMENDI, MI 21.912.662, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en la Ciudad de Buenos Aires, en fecha 06/02/2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 3 de diciembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013629 3 v./21/12/2020

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabeza, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18798, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CABEZA, M.I.: 11.807.219, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/9/2017. Publíquese por tres días.-

Paraná, 01 de diciembre de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00013661 3 v./22/12/2020

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Petterín, María s/ Sucesorio ab intestato" N° 17271, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA PETTERÍN, M.I.: 11.200.325, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13/10/2013. Publíquese por tres días.-

Paraná, 3 de diciembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013674 3 v./22/12/2020

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Monzón, Juan Carlos Benavidez s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18524, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BENAVIDEZ MONZÓN, M.I.: 5.942.328, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/03/2015. Publíquese por tres días.-

Paraná, 19 de noviembre de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00013675 3 v./22/12/2020

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Tessore Carlos Dante s/ Sucesorio ab intestato (**digital**)" Exp. 21069, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de

CARLOS DANTE TESSORE, D.N.I. N° 11.200.790, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/06/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de noviembre de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00013703 3 v./23/12/2020

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zampa, Anita Romilda - Zuiani Secundino Fernando s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17975, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SECUNDINO FERNANDO ZUIANI, DNI N° 2.022.498, vecino que fuera de Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 13/09/1995. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de diciembre de 2020 – Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00013704 1 v./21/12/2020

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Acosta Silvano Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18850, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVANO RAMON ACOSTA, M.I.: 11.034.675, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/06/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de diciembre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00013705 3 v./23/12/2020

El Sr. juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cian Juana - Oroño Raúl Vicente s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 30784, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA CIAN, Documento Nacional Identidad N° 4.923.541, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná el 29-03-2019; y de RAUL VICENTE OROÑO, Documento Nacional Identidad N° 5.920.564, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná el

14-11-2019. Publíquese por un día.

Paraná, 02 de diciembre de 2020 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00013708 1 v./21/12/2020

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ferrari Néstor Fabián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35294, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NESTOR FABIAN FERRARI, D.N.I. N° 18.704.754, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Villa Urquiza- E.R.-, en fecha 16/10/2006. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de noviembre de 2020 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00013719 1 v./21/12/2020

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pedelhez Rubén Lino s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23983, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN LINO PEDELHEZ, DNI N° 13.668.827, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22/02/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de agosto de 2020 – Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00013723 1 v./21/12/2020

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cortopassi Mario Damaso Giovanni s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18835, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO DAMASO GIOVANNI CORTOPASSI, M.I.: 5.941.180, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24/10/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de diciembre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00013726 3 v./23/12/2020

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Miraglio Fanni Margarita s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 35310, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FANNI MARGARITA MIRAGLIO, D.N.I. N° 16.466.880, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná -E.R.-, en fecha 02/10/2020. Publíquense por un día.

Paraná, 14 de diciembre de 2020 – Celia E. Gordillo, secretaria.
F.C. 04-00013728 1 v./21/12/2020

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "Bouvet Elina Sara s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 15170-20) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ELINA SARA BOUVET, D.N.I. N° 5.046.072 vecina que fue del Departamento Colón y que falleciera en Colón, el 12/1/2020, a tomar en autos la intervención que les corresponde.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 03 de diciembre de 2020.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, 09 de diciembre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.
F.C. 04-00013710 3 v./23/12/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "Kraft María Cristina; Campodonico Julio César s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15149-20, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MARIA CRISTINA KRAFT, D.N.I. N° 6.245.393, que falleciera en Colón, el 30/8/2019 y de JULIO CESAR CAMPODONICO, D.N.I. N° 5.812.809, que falleciera en Colón el 12/10/2020; vecinos que fueran del Departamento Colón, a tomar en autos la intervención que les corresponde.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 13 de noviembre de 2020.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, 04 de diciembre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.
F.C. 04-00013711 3 v./23/12/2020

CONCORDIA

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento de la Sra. ELSA RAMONA CALABRESSE, DNI N° 3.924.490, vecina que fuera de esta ciudad, donde falleciera en fecha 15 de Agosto de 2006, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "Calabresse Elsa Ramona s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13343).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de noviembre de 2020. Visto... Resuelvo: 1.- Tener por presentadas a Elsa María Rameri, Silvia Noemí Rameri y Adriana Miriam Rameri, con el patrocinio letrado de la Dra. María Dolores Menoni, con domicilio constituido, por parte se les da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elsa Ramona Calabresse -MI N° 3.924.490-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) 10.- (...) Firmado: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 1 de diciembre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00013631 3 v./21/12/2020

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por los Sres. PEDRO ABELARDO ARANDA, DNI N° 5.808.768 y VALERIA GAMARRA, DNI N° 6.625.984, casados en primeras nupcias entre sí, ambos con último domicilio en Espejo N° 466 de Concordia, Entre Ríos, vecinos que fueran de esta ciudad, cuyos fallecimientos ocurrieron el día 18 de abril de 1989 y el día 18 de enero de 2020, respectivamente, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que ordena el presente se dictó en autos caratulados "Aranda Pedro Abelardo y Gamarra Valeria s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13299), Correo electrónico: jdocyc1-con@juventerios.gov.ar; que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra; que en su parte pertinente dispone: "Concordia, 9 de octubre de 2020.- Visto...; Resuelvo: 1.-...- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Pedro Abelardo Aranda, MI N° 5.808.768 y de Valeria Gamarra, MI N° 6.625.984 -, vecinos que fueran de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.- 4.-...- 5.- ...- 6.- ...- 7.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964).- 8.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER).- 9.- ...- 10.-...- 11.- ...- 12.- Conste que el Dr. Carlos Ramón Olivera tienen la facultad de: diligenciar los despachos ordenados.- A lo demás, oportunamente.. Fdo.: Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial".

Concordia, 30 de noviembre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00013641 3 v./21/12/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Juzgado Civil y Comercial 3, de la ciudad de Concordia, a cargo Jorge Ignacio Ponce, secretaria a cargo Alejandro Centurión, en autos caratulados "Ruiz Blanca Estela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6964, cita y emplaza por treinta días a todos aquellos herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de BLANCA ESTELA RUIZ, DNI N° 18.708.556, falleciera el día 06/05/2020, ocurrido en la ciudad de Concordia.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de setiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener por presentado al Dr. Rafael Mariano Giampaolo en nombre y representación de Maximiliano Miguel Ruiz y Bruno Gabriel Ruiz, quien se presenta además en representación de su hermano menor de edad Jesús Edgardo Ruiz Abasto, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les acuerda intervención conforme a derecho. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Blanca Estela Ruiz, DNI N° 18.704.556, vecina que fue de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10.- ... 11. ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00013646 3 v./21/12/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados "Ruiz Nancy Adriana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10253, cita y emplaza por treinta días, a todos aquellos herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de NANCY ADRIANA RUIZ, DNI N° 26.033.047, quien falleciera el día 23 de mayo 2020, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de agosto de 2020. 1. Por presentadas Daiana Edith Banega,

DNI N° 30.032.818 y Yamile Micaela Valdez, DNI N° 41.250.110, por derecho propio, ambas con domicilio real en calle Güemes N° 1243, de esta ciudad y con patrocinio letrado del Dr. Rafael Mariano Giampaolo, y domicilio procesal constituido en calle Alvear N° 582, de esta ciudad, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2. ... 3. ... 4. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Nancy Adriana Ruiz, DNI N° 26.033.047, fallecida en fecha 23 de mayo del 2020, vecina que fuera de la ciudad de Concordia (ER). 5. ... 6. ... 7. Fecho el punto, mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 8. ... 9. ... 10. ... 11. ... 12. ... 13. ... 14. ... 15. ... Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 22 de octubre de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.
F.C. 04-00013648 3 v./21/12/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de PAOLI RAMONA, DNI 4.432.555 - ocurrido el 19/04/2020, en el Departamento Concordia, vecina que fuera de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días corridos, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Zavia, Orlando Domingo y Paoli, Ramona s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8221).-

La resolución que así ordena dice: "Concordia, 20 de noviembre de 2020. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramona Paoli, D.N.I. N° 4.432.555, vecina que fuera de esta ciudad, que tramitará en forma acumulada con los rotulados "Zavia, Orlando Domingo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8221), quedando estos últimos como cabeza de expediente. 4.-... 5.-... 6.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Regístrese, notifíquese, conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Gabriel Belén".

Concordia, 24 de noviembre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria
F.C. 04-00013666 3 v./22/12/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli, se ha decretado la apertura del proceso sucesorio, de quien fue en vida BENJAMÍN GREGORIO PAIZ, L.E. 1.907.714, hijo de Pedro Paiz y de Cirian Paredes, nacido en Argentina, en fecha 12/02/1924, fallecido el 23/11/2013, con último domicilio en calle Laprida N° 1927, Concordia, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, - publíquese por tres (3) veces -, por así habérselo dispuesto en los autos caratulados "Paiz, Benjamín Gregorio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8612), año 2019, iniciado en fecha 05/04/2019, que en su parte pertinente dispone:

"Concordia, 30 de abril de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener presente la copia certificada de la declaratoria de herederos de la cónyuge del causante que acompaña y por cumplimentado lo requerido a fs. 6, Inc. b. 2.- Tener por presentados a María Luisa, Antonio Francisco y José Benjamín Paiz, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Miguel Ángel González, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Benjamín Gregorio Paiz, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.-... 6.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7. -...; 8. ...; Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. A

lo demás, oportunamente. Firmado y sellado Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial N° 2".-

Concordia, 9 de mayo de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.
F.C. 04-00013671 3 v./22/12/2020

El Juzgado de Primera instancia Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría N° 4, a cargo de la Dr. Alejandro Centurión, suplente, en autos caratulados: "Passarella, Antonio Alberto; Passarella, Julio Ramón y Raimundo, Odilia Cristina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6963) Año 2020, cita y emplaza por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los Sres. ANTONIO ALBERTO PASSARELLA, DNI N° 1.876.529, fallecido el día 29/08/1981, en esta ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos; de JULIO RAMON PASSARELLA, DNI N° 5.764.106, fallecido el día 27/11/1976, en esta ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos; y de ODILIA CRISTINA RAIMUNDO, DNI N° 1.212.490, fallecida en esta ciudad de Concordia el día 24/06/1999; bajo apercibimientos de ley.-

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 28 de septiembre de 2020; Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.-... 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Antonio Alberto Passarella, D.N.I. N° 1.876.529, Julio Ramón Passarella, D.N.I. N° 5.764.106 y Odilia Cristina Raimundo, D.N.I. N° 1.212.490, vecinos que fueron de esta ciudad. 5.-... 6.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. -7.-... 8.-... Fdo.- Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 01 de diciembre de 2020 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00013698 3 v./23/12/2020

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre N° 28, 2º piso, de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Weiss Luis María s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8655), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de LUIS MARIA WEISS, DNI 10.911.306, fallecido en fecha 25/03/2018 en Concordia (ER), vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de noviembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener por presentados a María Angélica barrios, Luis Augusto Weiss, Daniel Alejandro Weiss y Maximiliano Julián Weiss, en ejercicio de su propio derecho con el patrocinio de la Dra. María Evangelina Cardozo, con el domicilio real denunciado y por constituido el procesal, por parte, désele intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis María Weiss, vecino que fuera de esta ciudad. 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... A lo demás, oportunamente. Firmado Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 27 de noviembre de 2018 – Martina Bordoli, secretaria suplente.

F.C. 04-00013699 3 v./23/12/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por diez días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don MARIO ALBERTO SEGOVIA, DNI 7.780.479, fallecido en Libertador San Martín, Dpto. de Diamante (ER) el día 13 de octubre de 2019, con último domicilio en Cortada N° 114 N° 165 del Barrio San Miguel de Concordia (ER), para que dentro del término de diez días comparezcan y lo acrediten, en los autos: "Segovia Mario Alberto s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13089).

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de diciembre de 2019. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, es que Resuelvo: 1.- Agregar el comprobante de pago que se acompaña y tener por abonada la tasa de Justicia. 2.- Tener por presentadas a Rosa Morales y Gisela María de los Ángeles Segovia, con el patrocinio letrado del Dr. Enrique Oscar

Bacigaluppe, domicilio constituido en calle San Luis N° 854 de esta ciudad de Concordia, por parte se le da intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mario Alberto Segovia, MI N° 7.780.479, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC, y Art. 2340 CCC Ley 26994- 5.- Citar mediante cédula a Julio Leonardo Segovia, y Mario Ramón Segovia -a los domicilios denunciados- para que en el término de diez días comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de ley. 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal -Art. 722 Inc. 1°) del CPCC- 7.- Tener presente la declaración de que el causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 8.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 9. Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). A lo demás, oportunamente. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 26 de octubre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00013716 3 v./23/12/2020

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Alvarez Héctor José s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14489, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HECTOR JOSÉ ALVAREZ, DNI N° 10.700.705, vecino que fuera de la Ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes aludida, en fecha 01 de septiembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 22 de octubre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario

F.C. 04-00013632 3 v./21/12/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Leiva Baez Alejandro s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14481, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALEJANDRO LEIVA BAEZ, DNI N° 92.083.661, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes aludida, en fecha 15 de octubre de 2012, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 06 de octubre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00013633 3 v./21/12/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Peltzer Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 14532, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ANGEL PELTZER, DNI N°12.057.995, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 22 de noviembre de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres (3) días.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 30 de noviembre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00013638 3 v./21/12/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Ma-

droñal, Rafael Facundo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14533, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAFAEL FACUNDO MADROÑAL, DNI N° 5.609.777, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 04 de marzo de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 25 de noviembre de 2020 - Manuel Alejandro Re, secretario.

F.C. 04-00013669 3 v./22/12/2020

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Maldini, Carlos María s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 5520/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS MARÍA MALDINI, Documento Nacional Identidad M8.422.673, en Avenida Belgrano N° 1.335 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E. Ríos), fallecido en Chajarí (E.R.) en fecha 1 de diciembre de 2020.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 11 de diciembre de 2020 ...- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del señor Carlos María Maldini, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).-Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldito” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ...- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, anexo IV.- Fdo.: Mariano Luís Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2”.-

Chajarí, 14 de diciembre de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria

F.C. 04-00013681 3 v./22/12/2020

GALEGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en los autos caratulados “Aranda Felisa Octavia y Aranda María Ramona s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10673, cita y emplaza por el término de diez días a contar a partir de la última publicación la que se efectuará en el Boletín Oficial y en el diario El Debate Pregón, por tres veces a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes ARANDA, FELISA OCTAVIA, fallecida el 1/11/1956 y ARANDA, MARIA RAMONA, LC 5232642, fallecida el 3/03/1990.-

La resolución que ordena el presente dice: “Gualeguay, 27 de diciembre de 2018.- ...Estando acreditado el fallecimiento de las causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura acumulada del juicio sucesorio de Felisa Octavia Aranda y María Ramona Aranda, vecinas que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. El presente se suscribe mediante firma electrónica de la Dra. Delfina Fernández, Secretaría, Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV”.-

Gualeguay, 19 de mayo de 2020 - Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00013683 3 v./22/12/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en los autos caratulados “Gómez Seberino Américo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10908, cita y emplaza por el término de diez días a contar a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, la que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SEBERINO AMÉRICO GÓMEZ, LE: 3.507.305, fallecido en esta ciudad de Gualaguay, Entre Ríos con fecha 23 de noviembre del año 2007.-

La resolución que ordena el presente dice: "Gualaguay, 10 de octubre de 2019.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Seberino Américo Gómez, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días, que se contarán a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ... Fdo: Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".-

El presente se suscribe mediante firma electrónica de la Dra. Delfina Fernández, Secretaria -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Gualaguay, junio de 2020 - Delfina Fernández, secretaria.

F.C. 04-00013684 3 v./22/12/2020

GUALEGUAYCHU

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Rodríguez, Osvaldo Eduardo y García, Juana Nélida s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 8.263, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad, llamados: OSVALDO EDUARDO RODRÍGUEZ, L.E. 1.986.751, fallecido el día 22 de junio de 1998, y JUANA NÉLIDA GARCÍA, DNI N° 1.491.256, fallecida el día 17 de octubre de 2020, ambos en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 30 de noviembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013657 3 v./22/12/2020

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Herner, Julio César s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 8.290, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad, llamado: JULIO CÉSAR HERNER, Documento Nacional Identidad N° 12.809.634, fallecido el día 29 de agosto de 2020, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 11 de diciembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013667 3 v./22/12/2020

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lascours, José Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 8.226, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSÉ DANIEL LASCOURS, Documento Nacional Identidad N° 7.886.764, fallecido el día 24 de septiembre de 2020, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 27 de octubre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013670 3 v./22/12/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualaguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, -suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Boari Juan Bautista s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 268/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JUAN BAUTISTA BOARI, LE N° 1.988.792, de nacionalidad argentina, nacido en Pehuajó Sud, Dpto. Gualaguaychú, Provincia de E.R., el día 23 de diciembre de 1.924, fallecido el día 15 de mayo de 2020, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle calle Alsina N° 231. Publíquese por un (1) día.-

Gualaguaychú, 3 de diciembre de 2020 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00013701 1 v./21/12/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Roque Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8256, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien

fuera vecino de esta ciudad llamado: ROQUE HORACIO GOMEZ, Documento Nacional Identidad N° 11.772.715, fallecido el día 23 de diciembre de 2019, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 13 de noviembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013702 3 v./23/12/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Dorn Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8234, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EDUARDO DORN, Documento Nacional Identidad N° 5.856.333, fallecido el día 28 de diciembre de 2019, en Urdinarrain. -Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 29 de noviembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013706 3 v./23/12/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualaguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Korell Ernesto Guillermo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12864, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ERNESTO GUILLERMO KORELL, argentino, DNI N° M-5.870.765, con último domicilio en calle Dr. V. Silva N° 791, Urdinarrain, Dpto. Gualaguaychú, entre Ríos, donde falleció el 8 de julio de 2014. Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 3 de noviembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013709 3 v./23/12/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Macías María Elisa, Caceres Tomás Ramón y Caceres Ramón Eloy s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° M-570, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: TOMAS RAMON CACERES, LE N° 5.844.938, fallecido el día 7 de abril de 2017 y RAMON ELOY CACERES, DNI N° 11.550.626, fallecido el día 7 de julio de 2019, ambos en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 29 de octubre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013717 3 v./23/12/2020

NOGOYA

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Sosa Amado Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9807, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de AMADO MIGUEL SOSA, vecino que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 05/11/2012. Publíquese por un día.

Nogoyá, 19 de agosto de 2020 - Mabel Delfina Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00013729 1 v./21/12/2020

R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Sr. Juez Octavio Valentín Vergara, Secretaria N° 1 a cargo de María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Martínez Roberto Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 9617, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO OSCAR MARTINEZ, DNI N° 5.880.788, vecino que fuera del Departamento Tala, fallecido en fecha 27/07/2020 en la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante. Publíquese por un día-

Rosario del Tala, 17 noviembre de 2020 - M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00013700 1 v./21/12/2020

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo

de la ciudad de San Salvador (ER), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, interino, en los autos caratulados "Ferré Sebastián Andrés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4614, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de SEBASTIAN ANDRES FERRE, DNI N° 36.478.088, fallecido en General Campos (ER), el día 22 de junio de 2013, cuyo último domicilio fuera 25 de Mayo N° 652, de la ciudad de General Campos (ER), para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución judicial que así lo dispone en su parte pertinente dice: "San Salvador, 27 de febrero de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Sebastián Andrés Ferre, DNI N° 36.478.088, vecino que fuera de General Campos, 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 3 de setiembre de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00013628 3 v./21/12/2020

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (ER), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, interino, en los autos caratulados "Segovia Ramón León s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4443, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de RAMON LEON SEGOVIA, DNI N° 5.807.839, fallecido en la ciudad de Concordia (ER), el día 8 de agosto de 2016, hijo de Héctor Segovia y de madre desconocida, nacido en Entre Ríos en fecha 3 de julio de 1937 y cuyo último domicilio fue José Alvarez N° 535, de la ciudad de San Salvador (ER), para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución judicial que así lo dispone en su parte pertinente dice: "San Salvador, 28 de abril de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramón León Segovia, DNI N° 5.807.839, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 16 de junio de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00013630 3 v./21/12/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del doctor Ricardo A. Larocca, Secretaría del doctor Arturo Horacio Mc Loughlin, en autos caratulados "Formeliano, Julio César s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente N° 4.733), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JULIO CÉSAR FORMELIANO, DNI N° 5.685.402, ocurrido en San Salvador en fecha 10/11/2012, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 24 de noviembre de 2020. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Julio César Formeliano, DNI N° 5.685.402, vecino que fuera de esta ciudad. 3. -Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos –tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima–, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 1 de diciembre de 2020 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00013663 3 v./22/12/2020

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin; en los autos caratulados "Gómez, Carmen s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 4725) cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Doña CARMEN GOMEZ, DNI N° 1.904.677, de 84 años de edad, con último domicilio en Avda. Saadi Cóndor s/n, ciudad de San Salvador, Depar-

tamento San Salvador, y que falleciera en la ciudad de Concordia, el 07 de marzo de 2019.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 6 de noviembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten ... Notifíquese (S.N.E.). A lo demás, oportunamente .. - Fdo. Celina T. Salina Rey, Juez Civil, Comercial y del Trabajo subrogante".

San Salvador, 20 de noviembre de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00013696 3 v./23/12/2020

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, a cargo del doctor Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única, a cargo del doctor Mauro Pontelli, en autos "Pérez, Antonio Salvador s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 9.165, folio 257, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación de presente a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor ANTONIO SALVADOR PÉREZ, DNI N° 5.814.272, vecino que fuera de esta ciudad, hijo de Fortunato Antonio Pérez y Felipa Segunda Calderón, quien falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el 16 de julio de 2017, para que comparezcan en autos a estar a derecho.

Para mayor recaudo se transcribe el auto que así lo ordena: (parte pertinente): "Concepción del Uruguay, 19 de febrero de 2019... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, y en un diario local por tres (3) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, pare que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el artículo 2340 del Código Civil y Comercial y artículo 728 CPCER... Firmado: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Otra resolución: "Concepción del Uruguay, 5 de noviembre de 2020... A la citación por edictos interesada, estese a lo dispuesto en resolución de fecha 19/2/2019, tercer párrafo. Firmado: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 10 de noviembre de 2020 - Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00013664 3 v./22/12/2020

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Fabián J. Alú (suplente), en los autos caratulados: "Bouvet Jorge Antonio s/ Sucesorio ab intestato", (N° 9045, F° 150, año 2020), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. JORGE ANTONIO BOUVET, DNI N° 23.650.799, fallecido en Concepción del Uruguay el día 28/11/2019, vecino que fuera de Villa San Justo, Dpto. Uruguay; para que en igual plazo lo acrediten. Publíquese edictos por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 15 de octubre de 2020 – Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00013727 1 v./21/12/2020

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Albornoz Dionisio Oscar s/ Sucesorio ab intestato", N° 15134, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ALBORNOS DIONISIO OSCAR, M.I. N° 5.930.104 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, en fecha 08 de junio de 2019.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 09 de diciembre de 2020 - Lucrecia Sobrero, secretaria subrogante.

F.C. 04-00013613 3 v./21/12/2020

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Esco-

bar, Martín Andrés – Albornoz, Edmunda María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente N° 14.809, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de señor ESCOBAR, MARTÍN ANDRÉS, DNI 10.486.146, y la señora EDMUNDA MARÍA DEL CARMEN ALBORNOZ, DNI 10.070.765, vecinos que fueren del departamento, fallecidos en Victoria, el 7 de marzo de 2015 y 9 de noviembre de 2017.

La presente suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.

Victoria, 27 de noviembre de 2020 - Lucrecia Sobrero, secretaria subrogante.

F.C. 04-00013658 3 v./22/12/2020

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Acedo, Delia Faustina s/ Sucesorio ab intestato”, N° 15.119 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ACEVEDO, DELIA FAUSTINA, M.I. 1.935.894, vecino que fue de este departamento, fallecido en Victoria en fecha 20 de marzo de 2020.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER W28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–.

Victoria, 30 de noviembre de 2020 - Lucrecia Sobrero, secretaria subrogante.

F.C. 04-00013692 3 v./22/12/2020

CITACIONES

CONCORDIA

a MATIAS GABRIEL ENRIQUEZ

Por disposición del Dr. Germán Dri, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 1420/20 caratulado “Enriquez Matías Gabriel s/ Lesiones leves calificado amenazas en concurso real en el marco de violencia de género”, se cita y emplaza a MATIAS GABRIEL ENRIQUEZ, de 25 años, Documento Nacional Identidad 38.514.760, estado civil soltero, profesión jornalero, nacido el día 18/02/1994, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, último domicilio conocido en calle Gobernador Cresto y la vía, Concordia, para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: “Que de las constancias del presente surge que el imputado Matías Gabriel Enriquez, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta por lo que, dispongo: 1. Cítese a Matías Gabriel Enriquez, a fin de prestar declaración como imputado por ante este Ministerio Público Fiscal sito en calle Mitre 133 de la ciudad de Concordia, mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado Fdo. Germán Dri, Agente Fiscal UFI Concordia”.

Germán Dri, Agente Fiscal.

S.C-00014969 5 v./22/12/2020

FEDERAL

a DAMIAN ISMAEL PEREYRA

Por disposición de la Unidad Fiscal de Federal, Provincia de Entre Ríos, Fiscal Auxiliar Dra. Eugenia E. Molina, se cita y emplaza a DAMIAN ISMAEL PEREYRA, DNI N° 43.142.907, argentino, con domicilio conocido en calle Mariano Moreno 1162 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba por el término de diez días contados a partir de la última publicación del presente para que comparezca por ante la Unidad Fiscal de Federal, sita en calle Paraná 525 de Federal, a prestar declaración de imputado en el legajo de Investigación N° 8907, caratulado “Mendoza Nery o otro – Defraudación especial”, bajo apercibimientos en caso de no hacerlo de solicitar su rebeldía, debiendo comparecer en el día indicado en la UFI Federal, ubicada en calle Paraná 525 de Federal (ER).

Se hace constar que a Damián Ismael Pereyra, se le atribuye los delitos de “defraudación especial”, Arts. 173 Inc. 15 del CP.

La resolución que así lo dispone dice: “Federal, 4 de diciembre de 2020. Visto: ... Siendo que ... Por ello Resuelvo: 1. Citar por

edictos a los señores Damián Ismael Pereyra, DNI N° 43.142.907, con último domicilio en calle Mariano Moreno 1162 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y a ... fin de que comparezca a prestar declaración de imputado el día 2 de febrero de 2020 a la hora 08.00 debiendo comparecer con abogado defensor a fin de que se lo asista en el acto, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía. 2. Notifíquese. Fdo. Dra. Eugenia E. Molina, Fiscal Auxiliar”.

Federal, 4 de diciembre de 2020 – Eugenia E. Molina, Fiscal Auxiliar.

S.C-00014972 5 v./23/12/2020

a NERY SEBASTIAN MENDOZA

Por disposición de la Unidad Fiscal de Federal, Provincia de Entre Ríos, Fiscal Auxiliar Dra. Eugenia E. Molina, se cita y emplaza a NERY SEBASTIAN MENDOZA, DNI N° 34.688.432, argentino, con domicilio conocido en calle Leopoldo Casavega 2729 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba por el término de diez días contados a partir de la última publicación del presente para que comparezca por ante la Unidad Fiscal de Federal, sita en calle Paraná 525 de Federal, a prestar declaración de imputado en el legajo de Investigación N° 8907, caratulado “Mendoza Nery o otro – Defraudación especial”, bajo apercibimientos en caso de no hacerlo de solicitar su rebeldía, debiendo comparecer en el día indicado en la UFI Federal, ubicada en calle Paraná 525 de Federal (ER).

Se hace constar que a Damián Ismael Pereyra, se le atribuye los delitos de “defraudación especial”, Arts. 173 Inc. 15 del CP.

La resolución que así lo dispone dice: “Federal, 4 de diciembre de 2020. Visto: ... Siendo que ... Por ello Resuelvo: 1. Citar por edictos a los señores ... y a Nery Sebastián Mendoza, DNI N° 34.688.432, con último domicilio en calle Leopoldo Casavega 2729 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y a ... fin de que comparezca a prestar declaración de imputado el día 2 de febrero de 2020 a la hora 08.00 debiendo comparecer con abogado defensor a fin de que se lo asista en el acto, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía. 2. Notifíquese. Fdo. Dra. Eugenia E. Molina, Fiscal Auxiliar”.

Federal, 4 de diciembre de 2020 – Eugenia E. Molina, Fiscal Auxiliar.

S.C-00014973 5 v./23/12/2020

C. DEL URUGUAY

a derechohabientes de MARIA GRACIELA TREVISSAN

Por disposición del Juzgado Laboral N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Eduardo Elías Flores, Juez; Secretaria a cargo de la Dra. María Natalia Bordin, Secretaria, Suplente, en los autos caratulados: “Trevisan Graciela María c/ Instituto Autárquico del Seguro de Entre Ríos y otros s/ Accidente de trabajo” Expte N° 15.914, se cita y emplaza por el término de 10 días, a quienes se consideren derechohabientes de quien en vida fuera la Sra. MARIA GRACIELA TREVISSAN, para que comparezcan a estar a derechos y acreditar vínculos en el proceso.-

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concepción del Uruguay, 17 de septiembre de 2020. Vistos y Considerando: ... Resuelvo: I.- ... II.- ... III.- ... IV.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial –Art. 31 del C.P.L. y cc. del C.P.C.C. por dos (2) días, a los fines de citar a quienes se consideren derechohabientes de quien en vida fuera la Sra. María Graciela Trevisan, para que comparezcan a estar a derecho y acrediten vínculos, en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación. Recaudas y diligenciamiento a cargo de la parte actora. ... Fdo: Dr. Eduardo Elías Flores, Juez del Trabajo N° 1”.

Concepción del Uruguay, 30 de octubre de 2020 – María Natalia Bordin, secretaria suplente.-

F.C. 04-00013737 2 v./21/12/2020

SANTA FE

a TERESA RICHARD

El Tribunal Colegiado de Familia Numero 5°, Secretaria segunda - Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe, sito en calle Urquiza N° 2463; a cargo del Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky, (Juez); Secretaria 2da., a cargo de la Dra. Gabriela Suárez, de la ciudad de Santa Fe; Provincia de Santa Fe; en autos caratulados: “Monzón, Saul Carlos Ramón c/ Richard Teresa s/ Divorcio”, (Expte. - CUIJ N° 21-10721664-9 Año 2019);

1. El Sr. Juez ha ordenado mandar a publicar edictos en el Boletín Oficial donde se cita y emplaza por el término de ley a la señora TERESA RICHARD, DNI EB N° 13.043.546, clase 1956, y según consta en el Registro Electoral Nacional con domicilio sito en calle Pna. XXVI - L.V. Méndez - PB de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; a que comparezca ante este Tribunal Colegiado de Familia número 5°; Secretaría Segunda, sito en calle Urquiza N° 2462 (CP 3000), de la ciudad Capital de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; a los fines de ser notificada de dichos autos;

2.- Que a continuación se transcriben los decretos que ordenan la medida: "Santa Fe, 02 de diciembre de 2019. Hágase saber que ha sido designado Juez de Tramite el Dr. Alejandro Azvalinsky (Art. 543 del CPCC) Notifíquese- Fdo. Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez. Dra. Gabriela Suárez, secretaria".

Otro decreto: "Santa Fe, 02 de diciembre de 2019.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesese la intervención legal correspondiente. Por interpuesta petición de divorcio de Saul Carlos Ramón Monzón contra Teresa Richard. Agréguese la documental acompañada. De la petición de divorcio hágase saber. De lo manifestado respecto de los efectos del divorcio: hágase saber a la contraria a los fines que manifieste lo que estime menester. A los fines notificadorios, librese oficio Ley 22172, con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Certifíquese por Secretaría la documental glosada a fs. 3,6 y 8. Notifiquen los empleados Silva, Molinas, Escudero y/o Diburzi. Notifíquese- Fdo. Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez. Dra. Gabriela Suárez, secretaria".

Otro decreto: "Santa Fe, 13 de marzo de 2020. Téngase presente, agréguese. Como lo solicita y atento a las constancias obrantes a fs. 3 y 5, se provee: Con fines notificadorios, publíquense edictos en el Boletín Oficial de Entre Ríos por el término y bajo apercibimientos de ley.- Firmado Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky, (Juez); Dra. Gabriela Suárez, (Secretaria)".

3.- A sus efectos se publicara en el Boletín Oficial de Entre Ríos, ciudad de Paraná, capital de esa Provincia, de Entre Ríos.- Firmado: Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky, (Juez); Dra. Gabriela Suárez, (secretaria).- Santa Fe, Agosto de 2020.

Artículo 438 Código Civil y Comercial: Requisitos y procedimientos del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta.- Al momento de formular la propuesta, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan el Juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el Juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia.- En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio.- Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el Juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local.

Santa Fe, 4 de setiembre de 2020 – Carlos Molinari, secretario.
F.C. 04-00013609 5 v./22/12/2020

USUCAPION

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (Entre Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc. Loughlin; en los autos caratulados "Esquivel, Amalia Graciela y Roskam, Eduardo David c/ Aguila, Rosa y Otros s/ Usucapion", (Expte. N° 4697) cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Rosa Aguila, sus herederos y/o sucesores y a quien/es se considere/n con derechos respecto del inmueble ubicado en Planta Urbana de la Municipalidad de General Campos, Distrito General Campos, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, domicilio parcelario: esquina de acceso José Eberle y calle pública, que conforme al plano de mensura número 64.548 confeccionado por el Agrimensor Maximiliano Ghiglione consta de una superficie total de ochocientos sesenta y seis metros cuadrados (866,00 ms) con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) alambrada al rumbo S 27° 25' E de 34,10 metros divisoria con Néstor José Bogado;

SURESTE: Recta (2-3) alambrada al rumbo S 57° 09' O de 29,00 metros divisoria con Norberto Eladio Lugin;

SUROESTE: Recta (3-4) alambrada al rumbo N 16° 12' O de 35,35 metros divisoria con Acceso José Eberle;

NOROESTE: Recta (4-1) alambrada al rumbo N 56° 59' E de 22,10 metros divisoria con calle pública.-

El mismo se encuentra registrado en la Dirección de Catastro el 8.07.2013; le correspondió anteriormente la Partida Provincial del Impuesto Inmobiliario N° 150.202-8 y a partir de la registración catastral del Plano de Mensura N° 64.548 se le atribuyó la Partida Provincial N° 17-153273, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 329ª y 669 Incs. 2ª y 3ª del C.P.C.C.-

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente "San Salvador, 5 de noviembre 2020. Visto y Considerando:... Resuelvo: ... 3.- Citar por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos, a Rosa Aguila, sus herederos y/o sucesores y a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días bajo apercibimiento de designárseles un defensor de ausente. Hacer saber a la parte interesada que el edicto a librarse deberá ajustarse a lo previsto en los Arts. 329 y 669 del CPCyC.-... Notifíquese (SNE).- Fdo. Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

Arturo H. Mc. Loughlin, Secretario.

F.C. 04-00013672 2 v./21/12/2020

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 – Concursos y Quiebras – Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1, de Dra. María Victoria Ardo, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Pavin Diego Daniel S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4067, en fecha 09/12/20 se ha declarado la quiebra de DIEGO DANIEL PAVIN, DNI N° 24.341.456, CUIL N° 20-24341456-4, argentino, con domicilio real en calle Las Calandrias N° 2280, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura Cr. Diego Alberto Bitti, con domicilio procesal constituido en calle Tucumán N° 672, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas, y días viernes de 9 a 11 horas hasta el día 04.03.2021 inclusive.

Se han fijado los días 19.04.2021 y 01.06.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24.522).

Paraná, 15 de diciembre de 2020 – María Victoria Ardo, secretaria.

F. 05-00000635 5 v./23/12/2020

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 – Concursos y Quiebras – Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1, de Dra. María Victoria Ardo, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Velázquez Antonella Leticia S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4133, en fecha 09/12/20 se ha declarado la quiebra de la Sra. ANTONELA LETICIA VELAZQUEZ, DNI N° 30.164.396, CUIL N° 27-30164396-4, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Arroyo Grande N° 1664, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura Cra. Silvana Marta Pecantet, con domicilio procesal constituido en calle Uruguay N° 306, de Paraná, quien atenderá los días lunes de 17 a 19 horas, y de martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 03.03.2021 inclusive.

Se han fijado los días 16.04.2021 y 30.05.2021 para que la

sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24.522).

Paraná, 15 de diciembre de 2020 – María Victoria Ardoy, secretaria.
F. 05-00000636 5 v./23/12/2020

CAMBIODE NOMBRE

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Claudia Lafferriere, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Ileana A. Servat Deharbe, en los autos cara tu lados "Ledesma Brenda María Alejandra s/ Cambio de nombre", Expte. N° 25536, cita y emplaza a todos los que pudieran formular oposición respecto al cambio de nombre formulado por la Srita. Brenda María Alejandra Ledesma, DNI N° 39.839.279, dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación, a realizarse una vez por mes, en el lapso de dos meses. Publíquese una vez por mes, durante el término de 2 meses.

Paraná, 30 de octubre de 2020 – Ileana A. Servat Deharbe, secretaria.

F.C. 04-00012925 1 v./21/12/2020

SENTENCIAS

VICTORIA

En los autos caratulados: "Acevedo Juan Marcelo s/ Portación de arma de guerra (sin debida autorización, atenuada por la falta de intención de cometer ilícitos)" N° G 2766, IPP13928, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 2 de diciembre de 2020 se ha dictado sentencia a tres años de prisión de cumplimiento de ejecución condicional, respecto del imputado Juan Marcelo Acevedo, DNI N° 31.711.784, domiciliado en calle El Hornero N° 1440 de Ciudad Evita, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de profesión empleado municipal, 35 años de edad, nacido en fecha 9 de junio de 1985, en la ciudad de Salta, Pcia. de Salta, hijo de Miguel Ángel Acevedo y de Mirta Rosa Del Valle Vázquez.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta N° 2707 de Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 2 de diciembre de 2020, (...); Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.

2) Declarar que JUAN MARCELO ACEVEDO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable del delito de portación de arma de fuego de guerra atenuada en función del Art. 189 bis, Inc. 2, párrafo sexto del Código Penal, en grado de autor conforme Art. 45 del mismo cuerpo legal, y en consecuencia condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento de ejecución condicional (Art. 26 del C.P.)-.

3) Declarar las costas a cargo del imputado (Arts. 584 y 585 del C.P.P.)-.

4) Declarar el sobreseimiento de ERIKA CARINA ALVIZU, DNI 31.452.552, por el delito de amenazas calificadas, conforme Arts. 149 bis del CP, y 397 Inc. 1) del CPPER.

5) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al Art. 73, Inc. e), del C.P.P. y, oportunamente, archivar.- (...). Fdo. Dr. José Alejandro Calleja, Juez de Garantías".

Victoria, 4 de diciembre de 2020 – Calleja José A., Juez de Garantías.

S.C-00014974 3 v./22/12/2020

En los autos caratulados: "Pereyra Leandro Javier s/ Privación ilegítima de la libertad (calificadas por violencia de género)" N° G 1699, IPP10352, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 5 de noviembre de 2.020 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Leandro Javier Pereyra, DNI 35.296.430, argentino, 06.10.1990, Victoria Entre Ríos, hijo de

Marcos Héctor Pereyra y de Miriam Roxana García, actualmente domiciliado en Int. Copello y Gdor. Sola.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta N° 2686 Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 5 días del mes de noviembre de 2020, siendo las 8:00 hs., se constituye en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, el Sr. Juez subrogante, Dr. Juan Eduardo Lloveras, para celebrar la audiencia señalada en los autos: "Pereyra, Leandro Javier – Amenazas leves calificadas por violencia de genero y privación ilegal de la libertad, todos en Concurso Real" (IPP N° 10352), asimismo también lo hace de manera virtual (por sistema jitsi), el imputado Leandro Javier Pereyra, DNI N° 35.296.430, argentino, nacido el 6 de octubre de 1990 en la ciudad de Victoria, Entre Ríos, de 30 años de edad, de profesión empleado rural, domiciliado en calles Int. Copello y Gdor. Sola de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, hijo de Marcos Héctor Pereyra y de Miriam Roxana García; celular 03436-577614; quien se encuentra asistido de forma presencial por su abogada la Defensora Oficial, Dra. María Natalia Smaldone, también concurre la Sra. Agente Fiscal Auxiliar N° 1, Dra. Flavia Daniela Villanueva.- (...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que LEANDRO JAVIER PEREYRA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de amenazas calificadas por el uso de armas; lesiones leves calificadas por violencia de genero y privación ilegal de la libertad, todos en concurso real, previstos en los Arts. 149 bis, 2° párrafo; 89 en función de los Arts. 92 y 80 Inc. 11°; 141, 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de un año y seis meses de prisión de cumplimiento en suspenso conforme Art. 26 del C.P.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del Art. 27 bis, Inc. 2 del C.P., debiendo el condenado Leandro Javier Pereyra cumplir con la siguiente: Abstenerse de todo tipo de contacto con Jennifer Antonella Gonzalez, durante el plazo de dos años.-

4) Declarar las costas a cargo del Fisco (Arts. 584 y 585 del C.P.P.)-.

5) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el N° 2686 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos. Fdo. Dr. Juan Eduardo Lloveras. Juez de Garantías subrogante".

Victoria, 5 de noviembre de 2020 – Juan E. Lloveras, Juez de Garantías subrogante.

S.C-00014976 3 v./22/12/2020

LICITACIONES

GALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GENERAL GALARZA Licitación Pública N° 01/2020

Decreto N° 127/2020 – Expte. N° 09/2020

OBJETO: Adquisición de dos (2) vehículos automotores livianos, tipo utilitarios, 0 Km., para el transporte de materiales y lo anexos.-

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 7 de Enero de 2021.-

APERTURA DE SOBRES: A partir de las 10:30 horas del día 7 de Enero de 2021.-

VENTA DE PLIEGOS: Se deben retirar en Tesorería Municipal, calle 25 de Mayo N° 587 de General Galarza, Entre Ríos, de Lunes a Viernes en el horario de 7:00 a 12:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00 (pesos tres mil).-

General Galarza, 9 de diciembre de 2020 – Alicia María T. Schafer, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00013606 4 v./21/12/2020

NOGOYA

COMUNA DE GOBERNADOR FEBRE

Licitación Pública N° 1/2020

Resolución N°2020

OBJETO: Adquisición de un tractor con cabina, usado, trac-

ción simple 100 hp – 120 hp, con levante hidráulico en marcha, para ser destinado a trabajos de obras y servicios públicos de la Comuna, de acuerdo al Pliego de condiciones Particulares y especificaciones Técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos un millón cuatrocientos mil (\$ 1.400.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos dos mil (\$ 2.000).

APERTURA DE OFERTAS: El día 21 de diciembre del año 2020 a las 10:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTA: Hasta el día 21 de diciembre del año 2020 a las 9:30 horas en la sede de la Comuna de Gobernador Febré.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 21 de diciembre del año 2020 a las 08:00 horas.

Ramón A. Lanfranco, Presidente de Comuna.

F.C. 04-00013694 3 v./22/12/2020

R. DEL TALA

MUNICIPIO DE GOBERNADOR MACIA Licitación Pública N° 06/2020

OBJETO: Contratación de la ejecución de los trabajos correspondientes a la obra: "Red Cloacal y Estación Elevadora Barrio Las Lilas – Schunk".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.606.092,03 (pesos once millones seiscientos seis mil noventa y dos con 03/100).

APERTURA DE PROPUESTAS: Miércoles 23 de diciembre de 2020 HORA: 10:00 hs.

LUGAR: Secretaría de Gobierno - Raúl Ricardo Alfonsín N° 2175 – Tel Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com-compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: Gratis (Solicitar Pliego vía E-Mail o en web oficial del Municipio).

Maciá, 16 de diciembre de 2020 - Juan Diego Conti, presidente municipal.

F.C. 04-00013697 3 v./22/12/2020

CIRCULAR

PARANA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL Licitación Pública N° 5/2020 CIRCULAR N° 1

En relación a la Licitación Pública N° 5/2020 IAFAS, dispuesta con el objeto de contratar la prestación de un servicio integral de captación, concentración, transmisión y procesamiento de apuestas de juegos administrados por el IAFAS y servicios complementarios, aprobada por Resolución N°827 Dir. IAFAS del 3 de diciembre de 2020, se emite la presente circular a fin de:

1. Modificar parcialmente, en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, el Artículo 11° "Seguros", a fin de derogar el punto d) "Indemnidad Económico-Financiera", manteniéndose vigente el resto de lo establecido en el mismo artículo.

2. Modificar parcialmente, en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, el Artículo 13° "Acreditación de antecedentes", a fin de dejar debidamente establecido que las acreditaciones solicitadas en los puntos 2 y 3, podrán ser sustituidas por Certificaciones emitidas por organismos públicos, como privados, en su caso, respecto a calidad de servicio y plazos contractuales de contratos vigentes y/o ejecutados, manteniéndose vigente el resto de lo establecido en el mismo artículo.

3. Modificar parcialmente, en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, el Artículo 41° "Contenido de la propuesta y documentación que deberá acompañarse", a fin de rectificar su inciso i), a fin de remover el texto "y constitución de la garantía pertinente", quedado redactado de la siguiente manera:

i) Plan de Transición.

IAFAS, 15 de diciembre de 2020 – Silvio Orestes Vivas, presidente; Gabriel F.R. Abelendo, director.

F.C. 04-00013626 3 v./21/12/2020

ASAMBLEAS

GALEGUAYCHU

CLUB SPORTIVO LARROQUE Convocatoria

El Club Sportivo Larroque, CUIT 30-70734699-6, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 2020 a las 20:30 hs, en la sede social, de calle San Martín N° 221 de la ciudad de Larroque, a fin de considerar el siguiente orden del día.

1. Elección de dos asambleístas para que en forma conjunta con el presidente y el secretario suscriban el acta.

2. Consideración de memoria y balance de ejercicio 2019/2020.

3. Informe de la comisión revisora de cuentas (2 revisores de cuenta).

4. Elección de la nueva comisión directiva.

Se hace constar que si la hora convocada no hubiera quorum suficiente se aguarda media hora, celebrándose la asamblea con el número de socios presentes. (Art. 32 del estatuto social).

Larroque, 15 de diciembre de 2020 – Beber Roberto, presidente, De Zan María E., secretaria.

F.C. 04-00013680 2 v./21/12/2020

CLUB CENTRAL LARROQUE Convocatoria

El Club Central Larroque, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 2020 a las 21 hs. en la sede social, de calle 25 de Mayo N° 215 de la ciudad de Larroque, a fin de tratar los siguientes temas: orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para que en forma conjunta con el presidente y secretario suscriban el acta.

2 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

3 - Consideración de memoria y balance del ejercicio 2019-2020.

4 - Renovación de la comisión directiva

5 - Elección de tres miembros para constituir la comisión revisora de cuentas.

6 - Actualización del valor cuota societaria.

Nota: Art. 31: La asamblea general ordinaria se constituirá a la hora fijada en la convocatoria, con la concurrencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. De no obtenerse este quórum sesionara media hora más tarde, cualquiera sea el número de socios presentes y sus resoluciones serán válidas.

Marcelo Oscar Cafferata, presidente; Oscar Daniel Colazo, secretario.

F.C. 04-00013691 3 v./23/12/2020

ISLAS DEL IBICUY

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CEIBAS Convocatoria

Se llama a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de diciembre de 2020 a las 20 hs. en cumplimiento al Art. 19 del Estatuto, en la Sede Social de nuestra Institución Bomberil sita en la calle Juan Domingo Perón 101, cruce de Rutas Nacionales 12 y 14 localidad de Ceibas, Departamento Islas del Ibicuy de la Provincia de Entre Ríos, con el siguiente orden del día:

Punto 1°) Designación de 2 Asambleístas para que junto al Presidente y Secretaria suscriban el Acta de Asamblea.

Punto 2°) Lectura, consideración y Aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° 23, finalizado el 31 de diciembre de 2019, convocado tardíamente por DNU N° 297/2020 PEN.

Punto 3°) Elecciones de renovación del 50% de la honorable comisión directiva (vicepresidente – prosecretario - prosecretario - 1° vocal titular - 3° vocal titular - 1° vocal suplente - 3° vocal suplente) y la renovación del 2° revisor de cuentas titular de la comisión revisora de cuentas.

Punto 4°) Aprobación de todos los ascensos del cuerpo activo y los cuerpos auxiliares, profesionales y Capellanía General Bomberil Ceibera, realizados en el Acta N° 221 del Libro HCD Tomo 3° Reunión de Comisión Directiva.

Punto 5º) Aprobar todo lo realizado por la Honorable Comisión Directiva durante este año 2020 debido a la pandemia mundial.

Ceibas, 15 de diciembre de 2020 – Carlos A. Guedes, presidente, Mirta G. González, secretaria.

S.C-00014978 3 v./22/12/2020

SAN SALVADOR

BIBLIOTECA POPULAR SER PROTAGONISTAS Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Biblioteca Popular Ser Protagonistas en reunión de comisión directiva de fecha 12 de diciembre de 2.020 ha resuelto a convocar a asamblea general ordinaria N° 20 para el día miércoles 30 de diciembre a las 20.30 horas en la sede de la biblioteca, sito en calle Av. 8 de Junio 268 para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos socios para firmar el acta junto al presidente y al secretario de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Ser Protagonistas.

2) Consideración del Balance General, Estados de Recursos, Gastos, Inventario, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva que cesan en sus funciones.

4) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas que cesan en sus funciones.

Sin otro particular sírvase usted notificarse.

General Campos, 12 de diciembre de 2020 – Silvia Abalos, presidente; Florencia Lencina, secretaria.

F.C. 04-00013713 1 v./21/12/2020

VICTORIA

CENTRO COMERCIAL VICTORIA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. socios del Centro Comercial Victoria, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día martes 29 de diciembre de 2020 a las 09:00 hs., en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, según lo autoriza la Resolución N° 055 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Entre Ríos.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder con los siguientes datos: ID de reunión: 335 299 0025, Código de acceso: 9CvRR6, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1) Motivo de la realización de la Asamblea en esta fecha.

2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al período 01 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019, informe de Comisión Revisora de Cuentas.

3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al período 01 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020, informe de Comisión Revisora de Cuentas.

4) Dar cumplimiento al artículo 14º del Estatuto social de nuestra Institución.

5) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Primera Convocatoria a las 09:00 hs.

Segunda Convocatoria a las 10:00 hs.

A la segunda convocatoria la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Daniel F. Reffetti Vilchez, presidente; Nelson Quinteros, secretario.

F.C. 04-00013623 3 v./21/12/2020

NOTIFICACIONES

PARANA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la señora Repetto, Emilce Marilú, DNI N° 5.762.217, que en Expediente Grabado N° 767338 este organismo ha emitido la Resolución N° 2588/20 CGE que dice:

"Visto: ... Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1º - Disponer que las autoridades de la Escuela Primaria N° 19 "María Rosa Balbarrey" del Departamento Paraná, procedan a dar de baja del Sistema S.A.G.E. a la Sra. Emilce Marilú Repetto, DNI N° 5.762.217, del cargo de Maestra de Grado Titular que ostentaba en el citado establecimiento, atento a los argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2º - Rechazar el petitorio de pago de haberes interpuesto

a fojas 85 por la Sra. Emilce Marilú Repetto, DNI N° 5.762.217, por haber concluido la obligación de pago según el artículo 12º, inciso b) del Decreto N° 5923/00 MGJE, como también la obligación dispuesta en el fallo judicial "Repetto, Emilce Marilú c/ Consejo General de Educación s/ Acción de amparo" por emisión de las Resoluciones N° 4564/08 CGE y 5404108 CGE.

Artículo 3º - De forma.

Paraná, 24 de noviembre de 2020 -

F. 05-00000637 3 v./22/12/2020

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al señor Angelico Ángel Ramón, DNI N° 16.360.480, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo a fs. 161 del Expediente Grabado N° 1739168, del informe producido y procede a manifestar: Intimo a Usted a la devolución en el plazo de 5 días hábiles de recibida la presente, de pesos ciento veinticuatro mil setecientos cuarenta y siete con 64/100 ctvos (\$ 124.747,64), correspondientes a los pagos en exceso y sin causa percibidos durante el periodo del 28.01.16 al 26.01.17 (50% del sueldo percibido) y del 27.01.17 al 13.10.17 (100% del sueldo percibido).

Dicha intimación se realiza con apercibimientos de realizar la denuncia penal correspondiente, por enriquecimiento ilícito, como también de realizar todos los trámites administrativos o judiciales necesarios para el recupero de dichos montos, con imposición de costas, pudiendo la administración ordenar el descuento directo de los haberes. En caso de devolución de los montos deberá comunicarse con el área de Liquidaciones de este Organismo.

Queda Usted debidamente notificado.

Paraná, 1 de diciembre de 2020.

F. 05-00000638 3 v./22/12/2020

INTIMACION

PARANA

Sra. Claudia Analia Sauthier, DNI N° 18.459.602, Por intermedio de la presente, intimo a Ud., que en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días de recibida la presente, proceda a la devolución de la suma de pesos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres con ochenta y dos centavos (\$ 68.853,82), con más intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, monto total que le fuera abonado y percibido por Ud., indebidamente, cuando cumplía funciones en el Hospital Materno Infantil "San Roque", de Paraná, hasta que se le aplicara la sanción de cesantía.

En defecto de no cumplimentar con la misma, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes.

Queda usted debidamente notificada.

Paraná, 4 de diciembre de 2020 – Germán Alberto Coronel, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos MS.

F. 05-00000633 3 v./21/12/2020

RESOLUCIONES

PARANA

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 1565

Paraná, 4 de diciembre de 2020

VISTO:

El Capítulo 7º de la Ley 7.896, referido al Régimen Electoral de las autoridades del Consejo Profesional y la Res. N° 434 que contiene el texto ordenado del Reglamento Electoral vigente.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Art. 34º de la mencionada Ley debe procederse a la elección de los miembros del Consejo Directivo, Tribunal de Ética, Comisión Fiscalizadora y Delegaciones;

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias
Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Convocar a los matriculados para el día 10 de marzo

de 2021 desde las 8,00 hasta las 18,00 hs. en la Sede Central y en sus Delegaciones a los efectos de elegir sus respectivas autoridades:

Cargos a elegir: Consejo Directivo: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Consejeros Titulares (9) nueve y Consejeros Suplentes (9) nueve.

Tribunal de Etica: Presidente, Secretario, Vocal y Suplentes (3) tres.

Comisión Fiscalizadora: Titulares (3) tres y Suplentes (3) tres.

Delegaciones:

1) PARANA: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (10) diez. Cargos Suplentes (3) tres.

2) CONCORDIA: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (9) nueve. Cargos Suplentes (3) tres.

3) CONCEPCION DEL URUGUAY: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (6) seis. Cargos Suplentes (3) tres.

4) GUALEGUAYCHU: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (6) seis. Cargos Suplentes (3) tres.

5) VILLAGUAY: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (3) tres. Cargos Suplentes (3) tres.

6) VICTORIA: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (5) cinco. Cargos Suplentes (3) tres.

7) GUALEGUAY: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (3) tres.

Cargos Suplentes: (3) tres.

8) CHAJARI: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (3) tres. Cargos Suplentes: (3) tres.

9) COLON: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (3) tres. Cargos Suplentes: (3) tres.

10) NOGOYA: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (3) tres. Cargos Suplentes (3) tres.

11) DIAMANTE: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (3) tres. Cargos Suplentes: (3) tres.

12) LA PAZ: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (5) cinco. Cargos Suplentes: (3) tres.

13) SAN SALVADOR: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (3) tres. Cargos Suplentes: (3) tres.

14) TALA: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (3) tres. Cargos Suplentes: (3) tres.

Lugares de Recepción de Votos: PARANA: Buenos Aires 273; CONCORDIA: Pellegrini 879; CONCEPCION DEL URUGUAY: 14 de Julio 242; GUALEGUAYCHU: Pte. Perón 149; VILLAGUAY: Castelli 431; VICTORIA: Bartoloni 630; GUALEGUAY: Rivadavia 294; CHAJARI: Moreno 920; COLON: Sarmiento y Chacabuco; NOGOYA: Caseros 1124; DIAMANTE: Pedro Serrano 322; LA PAZ: Italia 865. SAN SALVADOR: Don Feliciano 557; TALA: Alte. Brown 121.

Art. 2º: Establecer el calendario electoral siguiente:

1) 16, 17 y 18 de diciembre de 2020: Publicación de la Convocatoria durante tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en los transparentes de la Sede Central del Consejo y de las Delegaciones.

2) 08 de enero de 2021: Entrega a la Junta Electoral del Padrón de Matriculados.

3) 11 de enero de 2021: Exhibición de Padrones en la Sede Central y Delegaciones.

4) Desde el 12 de enero al 05 de febrero de 2021 hasta las 12 hs.: Período de Tachas y Observaciones.

5) Desde el 08 de febrero al 09 de febrero de 2021. Resolución de Tachas y Observaciones.

6) Desde el 10 de febrero al 17 de febrero de 2021, hasta las 12 hs.: Presentación de Listas.

7) Desde el 18 de febrero al 22 de febrero 2021, hasta las 12 hs.: Exhibición e Impugnación de Listas.

8) 23 de febrero de 2021: Oficialización de Listas.

9) 05 de marzo de 2021: Registro de Boletas.

10) 10 de marzo de 2021: Acto Eleccionario de 8 a 18 hs.

Art. 3º: El último día para efectuar el pago de lo adeudado, para tener derecho a ser elegido de conformidad al Art. 1º, segundo párrafo, del Reglamento Electoral vence el día 4 de enero de 2021.

Art. 4º: El último día para efectuar el pago de lo adeudado para tener derecho a elegir, de conformidad al Art. 1º, último párrafo del Reglamento Electoral vence el día 8 de febrero de 2021.

Art. 5º: Comuníquese a la Junta Electoral, regístrese, publíquese y archívese.

Omar Alfredo Cabral, presidente; Adriana Verónica Sors, secretaria.

F.C. 04-00013622 3 v./21/12/2020

FE DE ERRATAS

En el Boletín del día 16 de diciembre se ha cometido un error involuntario. Se hubiese tenido que publicar, a pedido de ellos, y

durante tres días, la Resolución N° 1565 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, y por una mala interpretación se publicó los días 17, 18 y 21 del corriente.

La Dirección

DESIGNACION DE GERENTE

CONCORDIA

MELOS BOUTIQUE SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 19 días del mes de octubre de 2020, se reúnen los señores: CARLA PERLMUTTER, y la Sra. MIRIAM SILVINA PORTNOY, se reúnen y expresan que la reunión es para tratar los siguientes temas:

1) Fijar la sede social y fiscal en calle San Luis N° 751, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos;

2) Designar como gerente de la sociedad: la Sra CLARA PERLMUTTER, quien propone que como gerente se desempeñen en forma conjunta y/o indistinta, la Sra. Miriam Silvana Portnoy y la Sra. Clara Perlmutter, lo que es aprobado por unanimidad.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de noviembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00013718 1 v./21/12/2020

BECOL SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia a los 14 días del mes de septiembre del año dos mil veinte, se reúnen los socios de BECOL S.R.L. que representan el 100% del capital social: LUCAS DAMIAN BENITEZ y la Sra. NANCY LORENA LEONARDELLI, para tratar los siguientes temas:

1- Fijación de sede social: se fija en calle Espejo N° 328, Concordia, Provincia de Entre Ríos.

2- Designación de gerente: se designa al Sr. LUCAS DAMIÁN BENITEZ, quien acepta el cargo propuesto.

Sin más temas a tratar se da por finalizada la reunión.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 20 de noviembre de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00013721 1 v./21/12/2020

CONTRATOS

PARANA

EL TIMBO AGROINSUMOS SAS

Constitución de fecha 20 de noviembre de 2020.

Socios: 1) Gutiérrez Leonardo Angel, DNI N° 32.905.442, CUIT N° 20-32905442-0, nacido el día 04/03/1987, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio real en Los Siriries 70, Dpto. 1, de la ciudad de Oro Verde, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; 2) Utz Maximiliano Andrés, DNI N° 28.793.870, CUIT N° 20-28793870-6, nacido el día 15/02/1981, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio real en Dean Funes 1742, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio.

Denominación: El Timbó Agroinsumos SAS.

Domicilio de la sede: Los Siriries 70, Dpto. 1, de la ciudad de Oro Verde, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos Duración: cincuenta años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas.

Cría, compra, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo.

Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbi-

cidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad.

También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente.

Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital social: el capital social es de pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones, de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: 1) Gutiérrez Leonardo Angel, suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) acciones, por un total de pesos quinientos mil (\$ 500.000). 2) Utz Maximiliano Andrés, suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) acciones, por un total de pesos quinientos mil (\$ 500.000).

Administración: la administración estará a cargo del Sr. Gutiérrez Leonardo Angel, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

En este mismo acto se designa al señor Utz Maximiliano Andrés, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Representación: la representación y uso de la firma social estará a cargo del señor Gutiérrez Leonardo Angel, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante.

Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el Art. 55 Ley 19.550.

El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 1 de diciembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00013645 1 v./21/12/2020

KAMAT SAS

Edicto Extractado (Art. 37º Ley 27.349): KAMAT S.A.S.

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la provincia de Entre Ríos, Doctor Lisandro Amavet, se ha dispuesto publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto, relacionado con su constitución, que en su parte pertinente reza:

"En la ciudad de Paraná, Departamento de Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina a los cuatro días del mes de agosto de 2.020, el Sr. Guzmán, Walter Carlos Antonio, D.N.I. Nº 21.530.781, CUIT Nº 20-21530781-7, nacido el día 30 de marzo de 1.970, estado civil casado, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Villa Seguí 1597, de la ciudad de Paraná, Departamento de Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio; quien resuelve:

PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "KAMAT S.A.S.", con sede social en calle Crisólogo Larralde Nº 573, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.-

SEGUNDO: El capital social es de pesos cien mil (\$ 100.000), representado por mil (1.000) acciones de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: Guzmán, Walter Carlos Antonio, suscribe la cantidad de mil (1.000) acciones por un total de pesos cien mil (\$ 100.000). El capital suscripto se integra en dinero, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose el socio a integrar el saldo dentro de los dos (2) años desde la firma del presente instrumento.-

TERCERO: Aprobar las siguientes cláusulas por las que se registrará la sociedad y que a continuación se transcriben: DENOMINACION – DOMICILIO – DURACION –OBJETO.-

Artículo Nº 1: La sociedad se denomina "KAMAT S.A.S."

Artículo Nº 2: Tiene su domicilio social en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.-

Artículo Nº 3: La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.-

Artículo Nº 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comercialización de artículos para el hogar electrodomésticos y muebles; Servicios integrales de publicidad estática y/o dinámica a través de medios de comunicación escritos, radiales, televisivos, informativos, digitales y/o todo otro.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.-

CAPITAL –ACCIONES, Artículo Nº 5: El capital social es de pesos cien mil (\$ 100.000), representado por mil (1.000) acciones de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el artículo 44 de la Ley 27.349.-

Artículo Nº 6: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias, nominativas, no endosables escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser de clase "A" que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos a cada clase conforme Art. 46/47/48 Ley 27.349.

ADMINISTRACION –REPRESENTACION – USO DE FIRMA.- Artículo Nº 7: La administración estará a cargo del Sr. Guzmán, Walter Carlos Antonio, D.N.I. Nº 21.530.781, CUIT Nº 20-21530781-7, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removidos por justa causa. En este mismo acto se designa al Señor Guzmán, Mateo, D.N.I. Nº 43.937.078, CUIT Nº 20-43937078-6, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Los nombrados presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.-

Artículo Nº 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Guzmán, Walter Carlos Antonio, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

REUNION DE SOCIOS. Artículo Nº 9: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el Art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas.

El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se le aplicará lo normado por el Art. 157º LGS.

FISCALIZACION. Artículo Nº 10: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el Art. 55 Ley 19.550.

BALANCE – DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Artículo N° 11: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

DISOLUCION – LIQUIDACION: Artículo N° 14: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94° de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101°, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.....”.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 25 de noviembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00013655 1 v./21/12/2020

ACCION SOCIAL SA

Titulo: Denominación social: ACCIÓN SOCIAL S.A.S.

Constitución de fecha 6 días del mes de noviembre de 2020.

Socio: 1) Renzo Bernardo Zamboni, D.N.I. N° 25.307.189, CUIT/CUIL N° 20-25307189-4, nacido el día 14 de Noviembre de 1975, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión médico, con domicilio real en Parque Nacional el Leoncito N° 2467 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; 2) Tania Elizabeth Villanueva, D.N.I. N° 31.016.612, CUIT N° 27-31016612-5, nacida el día 12 de Julio de 1984, estado civil soltera, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión Licenciada en Administración Pública, con domicilio real en Rosario del Tala 372 N°, Piso 6to., Depto. B, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Denominación: ACCIÓN SOCIAL S.A.S.

Sede: calle Gran Chaco N° 23, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: noventa y nueve (99) años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

1- Atención programada de la salud, mediante la cual se brinda asistencia al paciente en su domicilio o lugar de residencia, materializándose a través de profesionales individualmente o en equipos multiprofesionales e interdisciplinarios cuya misión es promover, prevenir, recuperar, cuidar y/o rehabilitar al paciente de acuerdo a su diagnóstico y evolución en los aspectos físicos y psíquicos, manteniendo la calidad, el respeto y dignidad humana, como así todas las actividades, funciones y roles que garanticen y respalden las prestaciones de salud aquí definidas:

a) Internación médica domiciliaria de cualquier complejidad, con rehabilitación y terapias asociadas y/o complementarias o accesorias a éstas, brindando la contención y cuidado del paciente y su grupo familiar primario en sus tres niveles prestacionales, destinado a usuarios de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas o jurídicas.

b) Servicio de cuidados paliativos a pacientes con enfermedades degenerativas crónicas progresivas.

c) Atención ambulatoria y domiciliaria de pacientes en todas las especialidades médicas incluyendo el seguimiento y evolución de pacientes postquirúrgicos.

d) Rehabilitación respiratoria, neurológica y traumatológica en general en domicilio y ambulatoria.

e) Servicio de radiografía, ecografías y evaluaciones diagnósticas ambulatorias y domiciliarias.

f) Prácticas de laboratorios ambulatorias y domiciliarias.

g) Servicio de electrocardiogramas ambulatorios y domiciliarios.

h) Servicio de podología ambulatorio y a domicilio.

i) Servicio de nutricionista ambulatorio y a domicilio.

j) Servicio de odontología y provisión de prótesis odontológicas ambulatorias y domiciliarias.

k) Provisión de productos medicinales, drogas, medicamentos, equipamientos, prótesis, instrumental, accesorios, artículos de ortopedia, electro medicina, aparatología e insumos en general, necesarios para el cumplimiento del servicio de asistencia domiciliaria o ambulatoria y vinculada al área de la salud, a través de la compra, venta y/o consignación.

l) Importación y exportación de todo tipo de bienes e insumos sin restricción alguna, especialmente los relacionados de forma directa e indirecta con el objeto.

ll) Mantenimiento y reparación de equipos de electro medicina destinados a instituciones públicas, privadas y particulares.

m) Servicio de adaptación y readecuación de domicilios y espacios destinados a la rehabilitación y contención de pacientes, incluyendo el acondicionamiento de ambientes sociales y laborales.

Todas las actividades sociales se realizan con profesionales habilitados e idóneos según las leyes reguladoras en la materia. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000) representado en 650 acciones, de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de clase “B” y con derecho a un voto cada acción, que suscriben conforme al siguiente detalle: 1) ZAMBONI RENZO BERNARDO, suscribe la cantidad de cuatrocientos cincuenta y cinco (455) acciones, por un total de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil (\$ 455.000). 2) VILLANUEVA TANIA ELIZABETH, suscribe la cantidad de ciento noventa y cinco (195) acciones, por un total de pesos ciento noventa y cinco mil (\$ 195.000).

Administración: La administración estará a cargo del Señor Renzo Bernardo Zamboni, que revestirá el carácter de administrador. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en sus cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la Señora Villanueva Tania Elizabeth, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo de la Señora Tania Elizabeth Villanueva. En caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el Art. 55 Ley 19.550.

Cierre de ejercicio social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionaran los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 27 de noviembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00013707 1 v./21/12/2020

CONCORDIA

MELOS BOUTIQUE SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 19 días del mes de octubre de 2020, se reúnen los señores: CARLA PERLMUTTER, titular del DNI N° 5.716.949. nacido el 31 de enero de 1945, comerciante, viuda, con domicilio en calle Alberdi N° 27 de la Ciudad de Concordia y la Sra. MIRIAM SILVINA PORTNOY, titular del DNI N° 16.360.190, nacida el 08 de febrero 1963, empleada, divorciada, con domicilio en calle José Larocca N° 2091 de la Ciudad de Concordia. Ambos Argentinos capaces, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Fecha de constitución: 17 de agosto de 2020.

Denominación: MELOS BOUTIQUE SRL.

Duración: Duración: es de treinta (30) años.

Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Fabricación, elaboración, transformación, compra - venta por mayor y menor, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que lo componen; b) fabricación, comercialización, distribución y venta de ropas de toda clase de

vestir o informal, indumentaria de deportes, sus accesorios y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente; c) fabricación y comercialización de indumentaria de lencería, de uso interior, prendas de seda, lana, hilo y algodón; d) explotación de fabrica, patentes de invención y diseños industriales; el de artículos de bijouterie tales como aros, pulseras, collares, gargantillas, brazaletes, anillos, hebillas y similares de alambre de alpaca, piedras, vidrio, plata, or, cerámica, sogas, cuero y similares.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000.) dividido en veinte mil (20.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una de valor nominal que los socios suscriben totalmente, las cuotas se integran de la siguiente manera: Clara

Perlmittel, diez mil (10.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una por un total de cien mil (\$ 100.000) y la socia Miriam Silvina Pornoy, diez mil (10.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una por un total de cien mil (\$ 100.000), que se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo.

Dirección y administración: La administración y representación de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios o un tercero, en calidad de gerente, el que deberá ser designado por asamblea de socios.

Cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de noviembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00013720 1 v./21/12/2020

BECOL SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes de septiembre de 2020, se reúnen los señores: LUCAS DAMIÁN BENITEZ, DNT N° 41.169.777 argentino, mayor de edad, nacido el 06 de enero de 1.994, Comerciante, soltero, con domicilio en calle Espejo N° 328 de la Ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos; y la Sra. NANCY LORENA LEONARDELLI, DNI N° 22.005.974, argentino, mayor de edad, nacida el 08 de febrero de 1.971, comerciante, casada, con domicilio en calle Espejo N° 328 de la Ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada.-

Fecha de constitución: 10 de septiembre de 2020.

Denominación: BECOL S.R.L

Duración: Duración: es de noventa y nueve (99) años,

Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos

Objeto social: Objeto. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior a la fabricación de productos de madera, somier y pallets. Aserrado y procesamiento de madera en establecimientos propios o de terceros. Asimismo la sociedad podrá participar de licitaciones nacionales e internacionales, pudiendo asociarse con otras personas tanto físicas como jurídicas a los fines del desarrollo del objeto social descripto.

Ser proveedor del Estado Nacional, Provincial o Municipal o sus entes descentralizados. Constituirse como mandataria de terceros, realizar operaciones inmobiliarias relacionadas con el objeto social y realizar todas las operaciones de consignación, intermediación, transporte y comercialización de los productos y servicios prestados.

Asimismo la sociedad podrá adquirir rodados, maquinarias, herramientas e inmuebles, tomar contratos de locación de rodados, maquinarias y herramientas e inmuebles, pactar locaciones de obra o de servicios y cualquier otro contrato, negocio y operación vinculado al desenvolvimiento del objeto. Para el cumplimiento de tales fines la sociedad adquiere plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer obligaciones, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación que se relacionen directa e indirectamente con su objeto.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$

1.000.000) dividido en un mil (1.000) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una. Que los socios suscriben en las siguientes proporciones: BENITEZ Luca Damián, suscribe quinientas (500) cuotas que representan un capital de pesos quinientos mil (\$ 500.000) y LEONARDELLI NANCY LORENA, suscribe quinientas (500) cuotas que representan un capital de pesos quinientos mil (\$ 500.000), las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo y los socios se obligan a integrar el resto en el plazo de dos años computados a partir de su inscripción.

Dirección y administración: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente que tendrá la representación legal de la sociedad.

Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 20 de noviembre de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00013722 1 v./21/12/2020

CENTRO REMISES SAS

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Departamento de Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 07 días del mes de septiembre de 2020, se reúnen los Sres: SANTIAGO LAURIA, DNI 24.467.189, nacido el 26 de mayo de 1.975, casado en primeras nupcias con Dolores Ingouville, empresario, con domicilio real en calle Entre Ríos 770, de la ciudad de Concordia, PABLO RAUL CONTI, DNI N° 23.932.632, casado en primeras nupcias con Valeria Juliana Zborón, nacido el 27 de julio de 1.974, empresario, con domicilio en calle Velez Sarsfield 36, de la ciudad de Concordia y LUCIANO GAGLIO, DNI N° 24.958.516, soltero, nacido el 18 de septiembre de 1.975, empresario, con domicilio en calle Bolivia 829, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, todos argentinos, intervienen por derecho propio y resuelven: constituir una sociedad por acciones simplificadas.

Denominación: "CENTRO REMISES S.A.S." y tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, estableciendo su sede social en calle Catamarca 62, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Duración: la sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Agencia de intermediación de reserva, locación y prestación de servicios y/o receptora de pedidos de automóviles de remis y/o vehículo con chofer, mediante la explotación de vehículos propios y/o de terceros. Alquiler de vehículos (autos, camiones, camionetas, motos y cualquier otro tipo de vehículos que se encuentre homologado como transporte de personas, con o sin chofer, pudiendo adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones, brindar servicio nacional y/o internacional, utilizando autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina y otros países

Capital: El capital social es de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), representado por cuatro mil (4.000) acciones de pesos cien (\$ 100), valor nominal cada una, ordinarias y nominativas, no endosables, de clase "B" y con derecho a un voto por acción, las acciones son suscriptas de la siguiente conforme al siguiente detalle: Santiago LAURIA, suscribe la cantidad de mil doscientas (1.200) acciones, por un total de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), Pablo Raúl CONTI, suscribe la cantidad de mil doscientas (1.200) acciones, por un total de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), Luciano GAGLIO, suscribe la cantidad de mil seiscientas (1.600) acciones, por un total de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000), el capital suscripto se integra en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo en el plazo de dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de una o mas personas físicas, quienes vestirán el cargo de administradores titulares, cuyo numero al momento de su designación: en este acto se designa administra-

don titular al Sr. PABLO RAUL CONTI, DNI N° 23.932.632, quien ejercerá la representación legal de la sociedad en forma individual y designar como administrador suplente al Sr. SANTIAGO LAURIA, DNI N° 24.467.189, quienes durarán en su cargo hasta que no sean removidos por justa causa, los mismos aceptan el cargo y fijan domicilio especial en calle Catamarca 62 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos-

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio social: el cierre del ejercicio económico es el 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 3 de diciembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00013725 1 v./21/12/2020

GUALEGUAYCHU

D+D DISTRIBUCIONES SAS

Constitución de fecha: 13 de noviembre de 2020.

Socios: 1) Diego Esteban GRAGLIA, DNI N° 23.543.265, CUIT N° 20-23543265-0, nacido el día 18/10/1973, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión Licenciado en Bromatología, con domicilio real en Gervasio Méndez N° 1175, de la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; 2) Danilo José JOANNAS, DNI N° 23.531.281, CUIT N° 20-23531281-7, nacido el día 13/10/1973, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión Técnico en Salud Ambiental, con domicilio real en Victoriano Vallejos S/N, Barrio Frigorífico - Riachuelo de la ciudad de Corrientes Capital, de la Provincia de Corrientes, por derecho propio.

Denominación: "D + D DISTRIBUCIONES S.A.S."

Sede social: Avenida Tomas de Rocamora N° 268, de la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, de la Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o del extranjero, las siguientes actividades: a) el servicio de transporte, logística y distribución de productos de lícito comercio y, en especial, productos de alimentación; b) la comercialización al por mayor y/o por menor de productos del ramo de alimentación y de cualesquiera otros productos destinados al consumo, e) la comercialización al por mayor y/o por menor de insumos y materias primas para la industria de alimentos, d) la realización de actividades relacionadas con la comercialización y/o la venta a través de Internet o cualesquiera medios telemáticos de toda clase de productos y servicios de lícito comercio, y en especial los antes mencionados, e) la realización de actividades de depósito y almacenaje de toda clase de mercancías y productos, f) elaboración de productos alimenticios y bebidas, debidamente habilitados por autoridades correspondientes.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos quinientos mil (\$ 500.000, o), representado por quinientas (500) acciones, de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: 1) Diego Esteban GRAGLIA, suscribe la cantidad de doscientas cincuenta (250) acciones, por un total de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) y Danilo José JOANNAS, suscribe la cantidad de doscientas cincuenta (250) acciones, por un total de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000).

Administración: La administración estará a cargo del señor Diego Esteban GRAGLIA, que revestirá el carácter de administrador titular. Podrá actuar en forma individual o colegiada según el caso. El señor Danilo José JOANNAS, revestirá el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removido por justa causa.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo del señor Diego Esteban GRAGLIA, DNI N° 23.543.265.

Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización.

Ejercicio social: cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 1 de diciembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00013695 1 v./21/12/2020

VILLAGUAY

SANTIAGO ANTIVERO AVIACION AGRICOLA SAS

Constitución de fecha 24 de Noviembre de 2020.

Socios: Antivero, Santiago Fernán, DNI N° 26.436.591, CUIT N° 20-26436591-1, nacido el día 24/04/1978, estado civil casado. nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión piloto, con domicilio real Acceso Intendente Carlos Fuertes s/n, de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; 2) Quiroga, Graciela Elísa, DNI N° 24.094.689, CUIT N° 27-24094689-6, nacida el día 12/09/1974, estado civil Casada, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión comerciante, con domicilio real en Acceso Intendente Carlos Fuertes s/n, de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio.

Denominación: Santiago Antivero Aviación Agrícola S.A.S.

Domicilio de la sede: Acceso Intendente Carlos Fuertes s/n, de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, de la Provincia de Entre Ríos

Duración: cincuenta años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea, y/o otros servicios relacionados con la actividad agropecuaria, con bienes propios o de terceros. Explotación directa por si o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, compra, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad.

También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Capital: El capital social es de pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por ocho mil (8.000) acciones, de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: 1) Antivero, Santiago Fernán, suscribe la cantidad de cuatro mil (4.000) acciones, por un total de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000). 2) Quiroga, Graciela Elisa, suscribe la cantidad de cuatro mil (4.000) acciones, por un total de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000).

Administración: La administración estará a cargo de la Sra. Quiroga Graciela Elisa que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

En este mismo acto se designa al señor Antivero Santiago Fernán, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo de la señora Quiroga Graciela Elisa, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el Art. 55 Ley 19.550.

El ejercicio social cierra el día 31 de agosto de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 1 de diciembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00013724 1 v./21/12/2020



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

**Vicogobernadora de la
Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y
Justicia**
**Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas**
**Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social**
**Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

Ministerio de Salud
**Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
**Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

**Secretaría General de la
Gobernación**
**D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@enterrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES
Año 2020

10846, 10847, 10848

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia
1758, 1765, 1766

Ministerio de Desarrollo Social
1783, 1790

Ministerio de Salud
1753, 1756, 1757, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780,
1781, 1782

Ministerio de Producción
1708, 1731, 1749

RESOLUCIONES

Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131,
1132, 1133, 1134


enterrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.enterrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR